

## TRABAJO INDÍGENA, CONFLICTOS Y JUSTICIA EN LA VILLA IMPERIAL DE POTOSÍ Y SU CERRO RICO, UNA APROXIMACIÓN. VIRREINATO DEL PERÚ, SIGLOS XVI-XVII

Paula C. ZAGALSKY (\*)

Este artículo indaga los conflictos desarrollados en torno al mundo del trabajo minero de la Villa imperial de Potosí, centrándose en aquellos ocurridos en el Cerro Rico durante el primer siglo de su explotación, especialmente en el período de auge de la producción de plata potosina (1575-1630), y que involucraron a trabajadores indígenas mineros. Aunque escasos, existen documentos sobre litigios vinculados a tensiones propias del mundo del trabajo minero y sus intermediaciones urbanas. Se esbozan explicaciones sobre tal escasez de fuentes judiciales y se subrayan otras evidencias sobre dichos conflictos y tensiones. Igualmente se realiza un somero repaso historiográfico de dos campos en diálogo: la historia de la minería y del mundo laboral de Potosí y la historia social del derecho. Así, se contribuye al conocimiento de la vida cotidiana de los trabajadores indígenas mineros de Potosí y su vínculo con la justicia colonial.

**Palabras Clave:** Villa Imperial de Potosí, trabajo, indígenas, minería de plata, justicia

### **An Approach to Indigenous Labour, Conflicts and Justice in the Villa Imperial de Potosí and its Cerro Rico. Viceroyalty of Peru, Sixteenth and Seventeenth Centuries**

This article explores mining conflicts in the Villa Imperial de Potosí, particularly those involving indigenous mining workers in the Cerro Rico during the silver-boom period (1575-1630).

While the sources are scarce, there are some judicial documents linked to the tensions of the mining labour world and its urban space. We suggest some explanations for such judicial documentary shortage, and we point to other available evidence on the existence of such conflicts. Furthermore, this article tries to put into dialogue two historiographic fields: the history of mining and labour and the social history of law.

Thus, this essay aims to contribute to the knowledge of the daily life of the indigenous mining workers of Potosí and their links with colonial justice.

**Keywords:** Villa Imperial de Potosí, labour, indigenous people, silver mining, justice

### **Travail indigène, conflits et justice dans la ville impériale de Potosí et son Cerro Rico: une proposition. Virreinato du Pérou, XVI-XVIIe siècles**

Cet article traite des conflits survenus dans le monde du travail dans les mines de la Ville impériale de Potosí, en particulier ceux qui eurent lieu au Cerro Rico au cours du premier siècle de son exploitation, à l'apogée de la production argentifère de Potosí (1575-1630), et qui mirent en cause des mineurs indigènes. Bien que peu nombreux, il existe des documents sur les litiges liés à des tensions propres au travail dans la mine et son environnement urbain.

On ébauchera ici des explications sur la rareté des sources judiciaires et l'on mettra en évidence d'autres preuves des conflits et tensions en question. De même, cet article propose un relecture historiographique sommaire de deux champs qui entrent en dialogue: l'histoire de la mine et du monde du travail de Potosí et l'histoire sociale du droit. Ainsi, il est possible de contribuer à la connaissance de la vie quotidienne des travailleurs indigènes dans les mines de Potosí et leur lien avec la justice coloniale.

**Mots clé:** Ville impériale de Potosí, travail, indigènes, mines d'argent, justice

Recibido: 24 de julio de 2017 / Aceptado: 22 de octubre de 2017

(\*) Doctora con mención en Historia, Universidad de Buenos Aires. Investigadora CONICET en el Ciencias Sociales Regionales y Humanidades, CISOR, Universidad Nacional de Jujuy. Jujuy, Argentina. pzagalsky@gmail.com.

## Trabajo indígena, conflictos y justicia en la Villa Imperial de Potosí y su Cerro Rico, una aproximación. Virreinato del Perú, siglos XVI-XVII

Paula C. ZAGALSKY

### Introducción

La riqueza argentífera procedente de las entrañas del Cerro Rico de Potosí desde el comienzo de su explotación colonial española (c.1545) es ampliamente conocida<sup>1</sup>. También lo es la importancia que la producción de plata potosina tuvo para la Corona española y la formación de una economía global a partir del siglo XVI, que llegó a conectar a Potosí y su plata con la economía china<sup>2</sup>. Los ciclos de producción de Potosí han sido estudiados de forma sistemática, destacándose el rol preponderante que a nivel continental y mundial tuvo su plata, especialmente durante el siglo que corrió desde mediados del siglo XVI hasta mediados del XVII, con un leve repunte a finales del XVIII<sup>3</sup>. Obras ya clásicas han ahondado

---

<sup>1</sup> Versiones previas de este artículo fueron presentadas en la XIII Reunión de Historiadores de la Minería Latinoamericana, en el IX Congreso de la Asociación de Estudios Bolivianos, en el Seminario Permanente sobre Categorías Socio-históricas de la Identidad en la Escuela de Estudios Hispano-Americanos. Deseo agradecer a los evaluadores anónimos del artículo, así como a numerosos colegas que generosamente ofrecieron comentarios y sugerencias. Mi gratitud con Isabel Povea Moreno, Paola Revilla Orias, Renzo Honores, Raquel Gil Montero, Rossana Barragán Romano, María Concepción Gavira Márquez y Heidi Scott. Desde luego, corre por mi cuenta la responsabilidad por el contenido y los posibles errores u omisiones que el texto pudiera contener.

<sup>2</sup> Chuan Hang-Sheng, “Trade between China, The Philippines and the Americas During the Sixteenth and Seventeenth Centuries”, en Dennis Flynn & Arturo Giráldez (coords.), *Metals and Monies in an Emerging Global Economy*, Hampshire, Variorum, 1997, p. 845-853; Lee, John, “Trade and Economy in Preindustrial East Asia, 1500-1800: East Asia in the Age of Global Integration”, *Journal of Asian Studies*, vol. 58, n°1, 1999, p. 2-26; Jara, Álvaro, “Las conexiones e intercambios con el Oriente bajo el marco imperial español”, en Dennis Flynn & Arturo Giráldez & James Sobredo (coords.), *European Entry into the Pacific. Spain and the Acapulco-Manila Galleons*, Vermont, Ashgate, 2000, p. 35-69; Tepaske, John J., *A New World of Gold and Silver*, Kendall Brown & Brill, Leiden (eds.), 2010; Brown, Kendall, *A history of mining in Latin America: from the colonial era to the present*, University of New Mexico Press, Albuquerque, 2012; Hausberger, Bernd & Ibarra, Antonio (comps.), *Oro y plata en los inicios de la economía global: de las minas a la moneda*, El Colegio de México, México, 2014.

<sup>3</sup> Cross, Harry E., “South American Bullion Production and Export, 1550–1750”, en Richards, J. F. (ed.), *Precious Metals in the Later Medieval and Early Modern Worlds*, Durham N. C., Carolina Academic Press, 1983, p. 397-424; Garner, Richard L., “Long-term silver mining trends in Spanish America: A comparative analysis of Peru and Mexico”, *American Historical Review*, vol. 93, n°4, p. 898-935, 1988; Klein, Herbert S., *The American finances of the*

en la organización del sistema de trabajo indígena mitayo, secundariamente en los derroteros prácticos del sistema y, en mucho menor medida, sobre las formas de trabajo asalariadas y “libres” cuantitativamente dominantes, según los postulados de Assadourian en una proporción de 70% de mano de obra libre y 30 % de mano de obra mitaya<sup>4</sup>. Es un supuesto generalizado en la historiografía especializada que la mano de obra minera en Potosí fue casi totalmente indígena, al igual que en el resto de los centros mineros productores de plata del Perú, y a diferencia del panorama que ofrecía el Virreinato de Nueva España durante el mismo período<sup>5</sup>. En los reales mineros de aquel virreinato americano se recurrió a mano de obra esclava de origen africano y mano de obra libre, indígena, criolla y peninsular, si bien en algunos casos se apeló también a mano de obra forzada indígena (repartimientos). Revisiones recientes del sistema de trabajo mitayo potosino señalan que muy tempranamente –desde el mismo momento de su implementación durante el gobierno del Virrey Francisco de Toledo (1569-1575)– las prácticas adoptaron formas que se distanciaron de las normas, generando fenómenos como el de los indios de faltriquera, la renta mitaya, el incumplimiento de los turnos por tercios, entre otros<sup>6</sup>. También se han relevado las prácticas y condiciones concretas del trabajo indígena minero colonial y andino durante los siglos XVI y XVII, evidenciando las formas en que se desarrollaron, más allá de la letra de las ordenanzas y provisiones toledanas, las labores dentro de las minas, las jornadas, el pago de los salarios, la organización previa al comienzo de las tareas, la especialización laboral y las cuotas de productividad impuestas, entre otras cuestiones<sup>7</sup>.

---

*Spanish empire: royal income and expenditures in colonial Mexico, Peru, and Bolivia, 1680-1809*, University of New Mexico Press, 1998; Bakewell, P. J., “La Minería en la Hispanoamérica Colonial”, en Bethell, L. (ed.), *Historia de América Latina*, vol. 3 ‘América Latina Colonial: Economía’, Crítica, Barcelona, 1990, p. 49-91; Tandeter, Enrique, *Coacción y mercado: la minería de la plata en el Potosí colonial, 1692-1826*, Sudamericana, Buenos Aires, 1992.

<sup>4</sup> Assadourian, Carlos Sempat, “La producción de la mercancía dinero en la formación del mercado interno colonial”, en Florescano, Enrique (ed.), *Ensayos Sobre el Desarrollo Económico de México y América Latina (1500- 1975)*, Fondo de Cultura Económica, México, 1979, p. 223-292; Cole, Jeffrey A., *The Potosí mita, 1573-1700: compulsory Indian labor in the Andes*, Stanford University Press, Bloomington, 1985; Bakewell, Peter John, *Mineros de la Montaña Roja. El trabajo de los Indios en Potosí 1545-1650*, Alianza Editorial, Madrid, 1989; Tandeter, E. *Coacción y mercado*, Op. Cit., 1992; González Casasnovas, Ignacio, *Las dudas de la corona: la política de repartimientos para la minería de Potosí (1680-1732)*, Editorial CSIC-CSIC, Madrid, 2000.

<sup>5</sup> Sería pertinente, en trabajos futuros sobre el caso potosino, analizar la composición de la mano de obra minera en una perspectiva de larga duración. Existen indicios procedentes del siglo XVIII que indican un panorama más variado que el usualmente esbozado, que además de indígenas habría incluido mulatos, mestizos e, incluso, españoles. Ver Barragán Romano, Rossana, “¿Ladrones, pequeños empresarios o trabajadores independientes? K’ajchas, trapiches y plata en el cerro de Potosí en el siglo XVIII”, *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, sección Debates, n°15, 2015, <http://nuevomundo.revues.org/67938>. Consultado el 10 de julio de 2017.

<sup>6</sup> Zagalsky, Paula C., “La mita de Potosí: una imposición colonial invariable en un contexto de múltiples transformaciones (siglos XVI-XVII. Charcas, Virreinato del Perú)”, *Chungará. Revista de Antropología Chilena*, vol. 46, n°3, 2014, p. 375-395.

<sup>7</sup> Zagalsky, P. C., “Trabalhadores indígenas mineiros no Cerro Rico de Potosí: perseguindo os rastros de suas práticas laborais (séculos XVI e XVII)”, *Mundos do Trabalho*, vol. 6, n°12, 2014, p. 55-82.

Ponderando ese mundo del trabajo indígena y minero durante el primer siglo colonial, este artículo ensaya una aproximación al universo de conflictos que se desarrollaron en el propio Cerro y en las inmediaciones urbanas. Para ello, en primer lugar, se visualiza la existencia de una cultura legal colonial en la cual participaron activamente los diferentes estratos de los grupos indígenas. Por otra parte, se rastrean testimonios que describen los conflictos, injusticias y violencias que involucraron a los indígenas mineros en sus lugares de trabajo, fuera en las profundidades de las minas o en los ingenios. En tercer lugar, se da cuenta del escasísimo grado de registro documental de litigios judiciales vinculados a este mundo laboral plagado de conflictos y tensiones. Para ello se rastrean casos concretos que aluden de forma directa o indirecta a la conflictividad emanada del mundo del trabajo minero de Potosí, especialmente aquella ligada a sujetos indígenas. Luego se esbozan las variables que operaron silenciando estos conflictos laborales y que explican la escasa repercusión en el universo de la justicia. En ese marco, se presenta una primera tela o filtro vinculado a las propias tensiones y enemistades existentes entre los miembros de las elites locales que trabaron, obstaculizaron o inhibieron la presentación de litigios por parte de sujetos indígenas. Por último, se subraya el rol de los mecanismos coloniales previstos para impartir justicia en los casos que involucraron a actores indígenas y la manera en la cual condicionaron el desarrollo por vía judicial de la conflictividad del mundo del trabajo minero.

De este modo, se sitúa el problema en el marco de los aportes historiográficos más recientes dedicados a la historia social de la justicia colonial y la participación indígena en ella, intentando vislumbrar sus articulaciones con la historia social del trabajo. En ese sentido, un objetivo secundario, pero no por ello menor de este trabajo, es tender posibilidades de diálogo, tejiendo puentes entre una y otra perspectiva historiográfica. En cuanto a las fuentes para abordar el problema, la documentación que registra la conflictividad ligada a la explotación y al mundo del trabajo minero es sumamente escasa. Se propone una explicación para esa oscuridad documental, al tiempo que se rescatan testimonios que resultan indicativos de las tensiones frecuentes que atravesaban la vida cotidiana de los operarios mineros indígenas. Se alude a documentación, especialmente inédita, y sobre todo producida por actores que ocuparon oficios asociados a la minería y a la justicia. El relevamiento documental apeló, por una parte, a relaciones sobre el Cerro Rico, sus trabajadores<sup>8</sup> y la

---

<sup>8</sup> Para referirse a los empresarios mineros, fueran propietarios o arrendatarios, generalmente, durante el período analizado se empleaba el término “minero”, mientras que el término “azoguero” se podía usar como sinónimo de minero, si bien de forma específica también designaba al grupo selecto que tenía acceso a la compra de azogue o mercurio, que era producido y vendido bajo monopolio real, y era utilizado para procesar el mineral desde la década de 1570. Llanos, García de, *Diccionario y maneras de hablar que se usan en las minas y sus labores en los ingenios y beneficios de los metals*, Gunnar Mendoza & Thierry Saignes, estudio y comentarios, IFEA-MUSEF, La Paz, 1983 [1609], p. 11, 118. Para designar a los trabajadores, en Potosí colonial se utilizaba la noción de “indios”, palabra peyorativa que operaba en el proceso de subalternización y homogeneización de la mayor parte de la población de la América española. De ahí que, cuando no son citas textuales, en este artículo se ha optado por los términos “trabajadores

ciudad y, por otra, al *Catálogo de los recursos documentales sobre la minería en el distrito de la Audiencia de La Plata*, al *Catálogo de los Libros de Acuerdos del Cabildo Secular de Potosí* y al Catálogo de Expedientes Coloniales (judiciales) del Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia<sup>9</sup>. También se recurrió a las ordenanzas toledanas que atañen la minería y, en particular, aquellas centradas en Potosí<sup>10</sup>.

Este artículo es un avance indiciario, un primer intento por cruzar el mundo de la justicia colonial y la intervención en ella de los indígenas que trabajaban en las minas de Potosí, un mundo laboral plagado de conflictos y tensiones experimentados cotidianamente. Un mundo donde muchos eran mitayos (lo que implicaba el cruce de la condición forzada con la de asalariados) pero también una masiva cantidad de trabajadores eran “libres” y asalariados, los llamados mingas. Estas condiciones atravesaban en muchos casos a un mismo individuo, que iba alternando su situación laboral, de acuerdo al momento del año<sup>11</sup>. De esta manera, esta aproximación aspira a contribuir al conocimiento y la interpretación de la vida cotidiana de los trabajadores indígenas mineros (mitayos y mingas) y su vínculo con la justicia colonial, durante el primer siglo colonial potosino y, en particular, en el contexto de máximo esplendor de la producción minera de Potosí, durante el período comprendido entre los años 1575 y 1630.

## 1. Sobre cultura legal en América, agencia indígena e historiografía

La sociedad colonial americana estuvo atravesada por una cultura legal, procedente de la Península Ibérica. Esta cultura legal tendía a, por una parte, la escrituración de los más diversos órdenes de la vida cotidiana y, por otra, la derivación permanente de los conflictos hacia la presentación de demandas ante las instancias de justicia. Esta cultura remitía al mundo legal y político de Antiguo Régimen, de carácter complejo, burocrático y especializado<sup>12</sup>. Se vinculaba a un conjunto de ideas, percepciones y usos sociales que, al

---

mineros” e “indígenas”, en función de diferenciar nuestro propio discurso del de los contemporáneos de los siglos XVI y XVII.

<sup>9</sup> Los dos primeros catálogos se encuentran editados: Mendoza Loza, Gunnar, *Catálogo de los recursos documentales sobre minería en el distrito de la Audiencia de La Plata, 1562-1826*, Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia, Sucre, Bolivia, 2002; Inch C., Marcela & Lema, Ana María (dirs.), *Libros de Acuerdos del Cabildo Secular de Potosí, 1562-1817*, Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia, Sucre, Bolivia, 2012, 5 volúmenes.

<sup>10</sup> Sarabia Viejo, María Justina & Lohmann Villena, Guillermo, *Francisco de Toledo. Disposiciones Gubernativas para el Virreinato del Perú (1569-1574)*, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, Sevilla, 1986, Tomo I; Lohmann Villena, G. & Sarabia Viejo, M. J., *Francisco de Toledo. Disposiciones Gubernativas para el Virreinato de Perú (1575-1580)*, EEHA, Sevilla, 1989, Tomo II.

<sup>11</sup> Zagalsky, P. C., “Trabajadores indígenas mineiros no Cerro Rico de Potosí”, Op. Cit., p. 62-63.

<sup>12</sup> Trabajos recientes exploran este mundo legal, cotidianamente construido en los tribunales y despachos notariales de los escribanos de la sociedad colonial: Owensby, Brian Philip, *Empire of law and Indian justice in colonial Mexico*, Stanford University Press, Bloomington, 2008; Scardaville, Michael C., “Justice by Paperwork: A Day in the Life of a Court Scribe in Bourbon Mexico City”, *Journal of Social History*, 2003, vol. 36, nº4, p. 979-1007; Burns, Kathryn,

evaluar el litigio como medio privilegiado para dirimir disputas, facilitó la burocratización del proceso judicial, la preeminencia de los tribunales reales y la existencia de especialistas e intermediarios para tramitar y actuar en nombre de los litigantes<sup>13</sup>. Pero este proceso, en América, no se redujo a una simple imposición mecánica de esas representaciones y prácticas hispánicas en los territorios conquistados. Más bien, en América esta cultura y sus dispositivos fueron apropiados, reelaborados y manipulados por los grupos indígenas, dando lugar a un proceso dinámico y complejo de introyección y redefiniciones del sistema legal, sus hábitos y valores. En palabras de Renzo Honores, la impronta del derecho castellano fue multifacética y la apelación a él cargó sentidos e intereses diversos con resultados múltiples.

“El Derecho castellano, con su impronta de reglas, doctrinas, ideologías y especialistas fue también la marca visible del colonialismo. Este complejo arsenal jugó un papel importante en la asignación y distribución de recursos, la calificación de estatutos jurídicos de los distintos miembros de la sociedad colonial, los ideales de justicia, la negociación y la resolución de conflictos. Pero por lo mismo, el Derecho fue una arena para la manipulación, la apropiación y el cuestionamiento de las pretensiones de los colonizadores como lo refleja claramente la litigación de los caciques. En menos tiempo de lo calculado no solamente hicieron su aparición los especialistas, sino que estos se reputaban nocivos para la marcha exitosa de la colonización”<sup>14</sup>.

Desde hace décadas, varias investigaciones históricas han desentrañado y destacado la agencia indígena en el marco de la justicia colonial americana<sup>15</sup>. Para el Virreinato de Perú –y especialmente la jurisdicción de la Audiencia de Lima– se ha subrayado la intervención de los caciques e indígenas del común como actores litigantes, mediadores, traductores o intérpretes<sup>16</sup>.

---

“Notaries, truth, and consequences”, *The American Historical Review*, 2005, vol. 110, n°2, p. 350-379; Burns, K., *Into the Archive. Writing and Power in Colonial Perú*, Duke University Press, Durham and London, 2010; Argouse, Aude, “Prueba, información y papeles. Hacia una plena inclusión del escribano y de sus agencias en la historia de la justicia en Hispanoamérica (Chile, siglos XVII-XVIII)”, *Revista Historia y Justicia*, Santiago de Chile, n°8, 2017, p. 97-137.

<sup>13</sup> Honores, Renzo, “Una sociedad legalista: Abogados, procuradores de causas y la creación de una cultura legal colonial en Lima y Potosí, 1540-1670”, PhD Dissertation, Florida International University, 2007, p. 6-7.

<sup>14</sup> Honores, Renzo, “Una sociedad legalista”, Op. Cit., p. 2-3.

<sup>15</sup> Un ejemplo logrado de ello en Yannakakis, Yanna, *The art of being in-between: Native intermediaries, Indian identity, and local rule in colonial Oaxaca*, Duke University Press, Durham, 2008.

<sup>16</sup> Stern, Steve, *Los pueblos indígenas del Perú y el desafío de la conquista española*, Alianza, Madrid, 1986; Graubart, Karen, *With Our Labor and Sweat: Indigenous Women and the Formation of Colonial Society in Peru 1550-1700*, Stanford University Press, Bloomington, 2007; Graubart, K., “Competing Spanish and Indigenous Jurisdictions in Early Colonial Lima”, *Latin American History: Oxford Research Encyclopedias*, 2016; De la Puente Luna, José Carlos & Honores, Renzo, “Guardianes de la real justicia: alcaldes de indios, costumbre y justicia local en Huarochirí colonial”, *Histórica*, vol. 40, n°2, 2016, p. 11-47; De la Puente Luna, J. C., “The many tongues of the king: Indigenous language interpreters and the making of the Spanish Empire”, *Colonial Latin American Review*, 2014, vol. 23, n°2, p. 143-170; De la Puente Luna, J. C., “Choquecasa va a la Audiencia: cronistas, litigantes y el debate sobre la autoría del Manuscrito Quechua de Huarochirí”, *Histórica*, vol. 39, n°1,

En el marco virreinal peruano fueron notorios los conflictos por la posesión y propiedad de la tierra, desarrollados tanto entre ayllus como entre repartimientos de indios<sup>17</sup> y colonos encomenderos, hacendados y estancieros. Al respecto, el trabajo de Steve Stern es un ejemplo pionero sobre la recuperación de la agencia y litigiosidad indígenas en la justicia colonial del Perú<sup>18</sup>, si bien trabajos previos ya habían abordado fuentes judiciales ligadas a este tipo de conflictos. Por ejemplo, el ensayo clásico de John V. Murra, quien, en el desarrollo de su modelo de control vertical de un máximo de pisos ecológicos, justamente, tomó para su tercer caso un litigio judicial presentado en Lima en 1557, con alegatos que enfrentaba los testimonios de tres grupos étnicos –los yungas, los yauyos y los canta– por los cicales de Quivi, ubicados en el Valle del Chillón, en la ceja de selva situada a cincuenta kilómetros de la costa central peruana<sup>19</sup>.

---

p. 139-158; De la Puente Luna, J. C. & Ochoa, Víctor Solier, “La huella del intérprete: Felipe Guaman Poma de Ayala y la primera composición general de tierras en el valle de Jauja”, *Histórica*, 2006, vol. 30, n°2; Medelius, Mónica & De la Puente Luna, J. C., “Curacas, bienes y quipus en un documento toledano (Jauja, 1570)”, *Histórica*, 2004, vol. 28, n°2, p. 35-82; Honores, R., “Litigando en la Audiencia: ‘El devenir de un Pleyto’ ”, *Historia y Cultura*, 1993, vol. 22, p. 27-45; Honores, R., “Estudios sobre litigación y litigiosidad colonial: una visión preliminar”, *Revista de Historia del Derecho Privado*, II, separata, Instituto de Historia del Derecho Juan de Solórzano Pereyra, Chile, 1999, p. 121-136; Honores, R., “La asistencia jurídica privada a los señores indígenas ante la Real Audiencia de Lima, 1552-1570”, 2003 [en línea], <http://lasa.international.pitt.edu/Lasa2003/HonoresRenzgo.pdf>, consultado el 11 de abril de 2011; Honores, R., *Una sociedad legalista*, Op. Cit.; Honores, R., “Colonial Legal Polyphony: Caciques and the Construction of Legal Arguments in the Andes, 1550-1640”, *International Seminar on the History of the Atlantic World, 1500-1825, Working Paper*, n°10-11, Harvard University, Cambridge, 2010.

<sup>17</sup> Durante el primer siglo colonial en el Perú, la noción de “repartimiento” portó sentidos múltiples asociados a instituciones diversas. Los “repartimientos de indios” tuvieron un temprano origen colonial, ligado a la constitución de las encomiendas. Cada repartimiento de indios tenía un jefe (cacique, *curaca*, *mallku*) bajo cuya autoridad se encontraba un grupo de indígenas, y su mano de obra se asignaba a un encomendero. Conformaron así segmentos o conjuntos laborales determinados, primariamente, por la jurisdicción política que ciertas autoridades indígenas ejercían sobre una población asentada en un territorio no continuo. Ver Barnadas, Josep M., *Charcas, orígenes históricos de una sociedad colonial*, Centro de Investigación y Promoción del Campesinado, La Paz, 1973, p. 221-222; Presta, Ana María, *Encomienda, familia y negocios en Charcas colonial (Bolivia): los encomenderos de La Plata, 1550-1600*, Instituto de Estudios Peruanos, Lima, 2000. Avanzado el siglo XVI, desde 1573, se establecieron los llamados “repartimientos generales de mita”, levas obligatorias de mano de obra, cuya forma más renombrada, aunque no única, en los Andes Meridionales, fue la mita minera potosina. Por último, desde el siglo XVII se conocieron los “repartimientos (o repartos) de mercancías”, esto es, la adquisición indígena forzada de mercancías, inducida o impuesta por los corregidores.

<sup>18</sup> Stern, S., *Los pueblos indígenas del Perú*, Op. Cit., especialmente el capítulo 5.

<sup>19</sup> Murra, John V., “El control vertical de un máximo de pisos ecológicos en la economía de las sociedades andinas”, en J. V., Murra, *Formaciones Económicas y Políticas del Mundo Andino*, Instituto de Estudios Peruanos, Lima, 1975, p. 59-115.

Los indígenas en el Perú también presentaron pleitos vinculados a la obligación del pago de tributos. En general, estos pleitos no ponían en cuestión la fiscalidad colonial ni la propia obligación de pagar tributos. Más bien se orientaban a remediar lo que se consideraba excesivo de la obligación fiscal, que era percibida como uno de los lazos centrales en la relación entre los indígenas y la Corona<sup>20</sup>. Así, los primeros reclamos sobre tributos, a menudo, se presentaron como litigios contra encomenderos, que habían exigido tributos por encima de los fijados por las tasas que, desde 1549 y sucesivamente, los representantes de la autoridad real fueron fijando en el Perú. Uno de los casos más paradigmáticos y conocidos al respecto, que incluyó la lectura de quipus –en los cuales las autoridades indígenas habían registrado los tributos cobrados en exceso durante décadas– es el pleito que en 1567 presentaron ante la Audiencia de La Plata los caciques e indios del repartimiento de Chayanta contra Juana de los Ríos y María de Robles, herederas, esposa e hija respectivamente, de Martín de Robles, encomendero de Chayanta desde 1548 hasta su asesinato acaecido en octubre de 1556<sup>21</sup>.

La otra modalidad de los pleitos por tributos tampoco atentaba contra la institución fiscal, sino que, más bien, pretendía ajustar las tasas, para que ellas se acomodaran a los movimientos demográficos descendentes. Los tributos que los repartimientos indígenas debían pagar anualmente a encomenderos particulares, que con el tiempo pasarían a manos de la Corona, comenzaron siendo irrestrictos en una primera etapa y fueron tasados luego de la derrota pizarrista de 1548. Estas primeras tasas pautaban los tributos en una gama amplia de productos y objetos elaborados, que con el correr del tiempo empezaron a ser calculados monetariamente, hasta que, durante el gobierno del Virrey Toledo en la década de 1570, los tributos pasaron a ser, casi en su totalidad, tasados en pesos de plata ensayada<sup>22</sup>. Desde entonces, el tributo de los repartimientos indígenas se estimaba fijando una suma de dinero per capita, que se multiplicaba por la cantidad de tributarios del repartimiento, esto es, los hombres entre los 18 y 50 años de edad. Aunque el tributo partía de un monto per cápita, la responsabilidad por el pago era colectiva y recaía en las cabezas políticas de cada repartimiento: su cacique. Fueron ellos quienes, al poco tiempo de la monetización toledana, adujeron que, a causa de pestes, calamidades y huidas que no podían controlar, la población tributaria de sus repartimientos iba en disminución. Esto fue

---

<sup>20</sup> Platt, Tristan, *Estado boliviano y ayllu andino. Tierra y tributo en el norte de Potosí*, IEP, Lima, 1982.

<sup>21</sup> “Los caciques e indios de Chayanta contra Juana de los Ríos y María de Robles, mujer e hija del encomendero Martín de Robles, por exceso de tributos llevados (AGI, Justicia 651)”, en Platt, Tristan & Bouysse-Cassagne, Thérèse & Harris, Olivia, *Qaraqara-Charka. Mallku, Inka y Rey en la provincia de Charcas (siglos XV - XVII). Historia antropológica de una confederación aymara*, IFEA, Plural Editores, University of St. Andrews, University of London, Inter American Foundation, Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, La Paz, 2006, p. 445-484.

<sup>22</sup> Platt, Tristan, “Acerca del sistema tributario pre-toledano en el Alto Perú”, *Avances*, La Paz, n°1, 1978, p. 33-46.



notorio a lo largo de todo el período 1580-1620 en la región de Charcas<sup>23</sup>. En consecuencia, solicitaban que la disminución demográfica se reflejara en las tasas de tributos, reduciendo la cantidad de pesos a pagar anualmente. De allí que muchas veces estos pedidos locales terminaran redundando en solicitudes de revisitas, esto es, inspecciones que contrastaran los padrones previos con la población efectivamente existente, para verificar y registrar la caída demográfica y, ajustar en consecuencia las tasas. Muchas de estas peticiones terminaron siendo remitidas a Lima, debido a que este tipo de conciliaciones debían contar con el visto bueno del Virrey<sup>24</sup>. Los indígenas esperaban que estos ajustes de los números oficiales de población no sólo suavizaran las cargas de tributos, sino que también disminuyeran las exigencias de contingentes mitayos. Esto fue visible para los repartimientos de la región de Charcas, afectados a la mita minera de Potosí, y se ha analizado la forma diferenciada en la cual los pedidos de conciliaciones y revisitas afectaron a las tasas de tributos y a los contingentes mitayos<sup>25</sup>.

Dentro del espacio virreinal, el caso de análisis se sitúa en la villa imperial de Potosí, en la región y la jurisdicción de la Audiencia de Charcas. Para el período estudiado, innumerables y sólidos trabajos registran la intervención indígena judicial relacionada con los tributos y las tierras<sup>26</sup>. Se recordará que Potosí, durante los siglos XVI y XVII, fue el

---

<sup>23</sup> El término Charcas es portador de múltiples significados. Aquí, cuando se alude a la región de Charcas, se utiliza en el sentido de un territorio históricamente cohesionado, *sensu* Barnadas, J. M., *Charcas, orígenes históricos*, Op. Cit. Entre 1542 y 1776, la región de Charcas integraba el territorio del Virreinato del Perú. La región se extendía desde el Lago Titicaca en el norte hasta la actual frontera sur boliviana, excluyendo los territorios indígenas de las tierras bajas orientales, fuera del control colonial durante el período analizado. Desde 1561, la región constituyó el espacio central de la Audiencia y Cancillería Real de La Plata de los Charcas, cuya jurisdicción, desde luego, incluyó un territorio más extenso y diverso.

<sup>24</sup> Capoche, Luis, *Relación General de la Villa Imperial de Potosí*, editado por L. Hanke, Ediciones Atlas, Biblioteca de Autores Españoles, vol. 122, Madrid, 1959 [1585]. La cita es: “y no faltan corregidores en esta provincia que oyen a indios sobre decir que no pueden cumplir con la tasa, por los muchos que se han muerto y ausentado como por haberse empadronado en la visita los indios ausentes, conforme al capítulo de la instrucción que lo mandaba así, y no haber vuelto a sus pueblos. Y teniendo consideración a estas cosas el señor virrey, en los poderes que dio a los [f. 98] protectores fue sin facultad de esta defensa, pareciéndole que de otra manera fuera dejar la puerta abierta a grandes inconvenientes y novedades; y aunque es pío y justo oír y desagruar a los que lo están, son estos casos de los que se han de pedir y proveer en cortes y no en otro tribunal, precediendo visita con autoridad de virrey porque por este camino pedirían todos los repartimientos lo mismo (folios 97v-98)”, p. 183.

<sup>25</sup> Zagalsky, Paula C., “Huellas en las revisitas: imposiciones coloniales y tensión social”, *Memoria Americana*, Buenos Aires, n°17, vol. 2, 2009, p. 241-279.

<sup>26</sup> Aquí se incluyen algunas de las múltiples investigaciones existentes: Wachtel, N., “Los mitimas del valle de Cochabamba: la política de colonización de Wayna Capac”, *Historia Boliviana*, vol. 1, n°1, 1980, p. 21-57; del Río, M. de las M., *Etnicidad, territorialidad y colonialismo en los Andes: Tradición y cambio entre los Soras de los siglos XVI y XVII*, IEB/IFEA/ASDI, La Paz, 2005; Platt, T. & Bouysson-Cassagne, T. & Harris, O., *Qaraqara-Charka. Mallku, Inka y Rey en la provincia de Charcas (siglos XV - XVII)*. *Historia antropológica de una confederación aymara*, IFEA/Plural Editores/University of St. Andrews/University of London/Inter American Foundation/Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, La Paz, 2006; Jurado, M. C., “Las reducciones toledanas a pueblos de indios:

mayor centro productor de plata del Virreinato del Perú, proveyendo el 90% de la plata peruana oficialmente registrada, y aportando, en consecuencia, aproximadamente, el 50% de la producción mundial de plata (Tabla 1)<sup>27</sup>.

**Tabla 1. Porcentaje de plata americana dentro de la producción mundial, 1500-1800**

	Plata		
	XVI	XVII	XVIII
Virreinato del Perú	57.1%	61.0%	32.5%
Virreinato de Nueva España	11.4%	23.4%	57.0%
Porcentaje americano de la producción mundial	68.5%	84.4%	89.5%

Construido a partir de cifras extraídas de Cross, H. E., "South American Bullion Production and Export", Op. Cit., p. 403.

A estas dimensiones e importancia de su producción de plata se suman las proporciones de la mano de obra implicada en la explotación del Cerro Rico de Potosí durante su apogeo. No existen registros documentales –numeraciones, padrones o censos– que permitan un conteo ajustado y detallado de los indígenas que trabajaban en la minería de Potosí durante el período. Sin embargo, es factible hacer una estimación. Para ello, por una parte, se pueden tomar los datos de los repartimientos generales de mita emitidos por los Virreyes del Perú. Las cifras varían levemente de acuerdo a los autores y las fuentes. De acuerdo a cálculos propios documentados, el contingente anual de mitayos (la llamada mita gruesa), rondó los trece mil cuatrocientos individuos, permaneciendo casi invariable durante el período de

aproximación a un conflicto. El Repartimiento de Macha (Charcas), siglo XVI", *Cahiers des Amériques Latine*, París, n°47, 2006, p. 123-137; Jurado, M. C., "Don Pedro de Dueñas, indio lengua. Un estudio de caso de la interpretación lingüística andino-colonial en el siglo XVII", *Anuario de Estudios Bolivianos, Archivísticos y Bibliográficos*, Sucre, n°16, 2010, p. 285-309; Zagalsky, P. C., "Huellas en las revisititas", Op. Cit., p. 241-279; Nicolas, V., *Los ayllus de Tinguipaya. Ensayos de historia a varias voces*, Plural, La Paz, 2015.

<sup>27</sup> La afirmación sobre la producción potosina requiere de ciertos matices. Se debe considerar que, durante el período analizado y, especialmente durante las primeras décadas del siglo XVII, la producción de plata de otros centros mineros de la región de Charcas fue registrada en las Cajas Reales de Potosí y se consideró como producida allí. Era una práctica extendida cuya estimación exacta es imposible realizar. El caso más conocido es el de Oruro, asiento cuya actividad comenzó antes de la fundación de la villa (1606). Además, existieron en la región de Charcas otros centros mineros más pequeños, con ciclos breves de auge y abandono, que en algunos casos renacieron pasadas varias décadas, y cuya producción también se registró total o parcialmente, como la potosina hacia fines del siglo XVI y principios del siglo XVII: Aullagas, Berenguela, Salinas de Garcimendoza, Sicasica Tupiza y, tal vez, Chocaya hacia la década de 1630. Gavira Márquez, M. C., "Política minera y conflictos entre Potosí y Oruro a principios del siglo XVII", *Anuario de Estudios Bolivianos, Archivísticos y Bibliográficos*, Sucre, n°16, 2010, p. 215-244. He conversado sobre esto con María Concepción Gavira Márquez y Raquel Gil Montero.

mayor producción (1578-1610)<sup>28</sup>. El cálculo de ese promedio se desprende al tomar las cifras anuales de los años 1578, 1585, 1599 y 1610 que se ofrecen en la Tabla 2<sup>29</sup>.

**Tabla 2: Repartimientos de mita anuales, período 1578-1610**

Mita anual	
<i>Año 1578</i>	13.454*
<i>Año 1585</i>	13.349
<i>Año 1599</i>	13.385
<i>Año 1610</i>	13.348
Período 1578-1610	
<b>Mita anual (promedio)</b>	<b>13.384</b>

Tabla elaborada con cálculos propios extraídos de Lohmann Villena, G. & Sarabia Viejo, M. J. *Francisco de Toledo. Disposiciones Gubernativas*, Op. Cit., Tomo II, p. 362-365 (año 1578); Capoche, L., *Relación General de la Villa Imperial de Potosí*, Op. Cit., p. 135-141 (año 1585); Archivo General de Indias (AGI), Charcas 134, folios (ff). 9v-17v; año 1610, Biblioteca Nacional de Francia (BNF), Manuscritos Españoles (ME) 175, ff. 302-334v (año 1599).

\* El total de 13.454 mitayos del año 1578 excluye al contingente de la “provincia de Arequipa” (795 mitayos anuales y 265 ordinarios), que en años posteriores desaparece de los repartimientos generales de mita.

Por otra parte, se pueden tomar los porcentajes que propone Assadourian, quien plantea que durante ese período un 30% de la mano de obra minera potosina era mitaya y un 70% de la mano de obra era libre (los llamados “indios mingas”)<sup>30</sup>. De allí, puede estimarse que la mano de obra indígena en Potosí abocada solamente al trabajo minero pudo haber estado compuesta por, al menos, unos cuarenta y cinco mil trabajadores indígenas<sup>31</sup>.

<sup>28</sup> Zagalsky, P. C., “La mita de Potosí: una imposición colonial invariable”, Op. Cit.

<sup>29</sup> Otros autores ofrecen cifras muy similares, aunque con ligeras diferencias: Bakewell, P. J., *Mineros de la Montaña Roja*, Op. Cit.; Cole, J. A., *The Potosí mita, 1573-1700*, Op. Cit.

<sup>30</sup> Assadourian, C. S., “La producción de la mercancía dinero”, Op. Cit., p. 223-292.

<sup>31</sup> Una referencia del año 1605 arroja una población total para Potosí de ochenta mil personas; una relación fechada en la primera mitad del siglo XVIII plantea que para 1570 la población potosina era de ochenta mil almas, y de unos ciento sesenta mil en 1610. Archivo General de Indias (en adelante, AGI), Charcas 32, “Instrucción de la villa de Potosí a su procurador general, Melchor de Astete de Ulloa”, 11-7-1605. También Hanke, T. & Mendoza G. (eds.), *Arzans de Orsúa y Vela, Bartolomé, Historia de la Villa Imperial de Potosí*, Brown University Press, Providence, Rhode Island, 1965. La cifra ofrecida es aproximada y se considera útil en tanto brinda una idea de la dimensión de los trabajadores indígenas mineros y hombres en el universo poblacional potosino. El cálculo presupone el cumplimiento de la disposición relativa a la división en tercios del contingente anual mitayo, que implicaba que mientras un tercio cubría la mita ordinaria o semanal, los otros dos tercios quedaban de “huelga” o descanso. Sabemos que, para principios del siglo XVII, la división en tercios se había transformado en mitades y que el trabajo era continuo y sin descansos, con lo cual el contingente anual, pudo ser levemente inferior. A este contingente deben sumarse los trabajadores libres y las familias, compuestas de mujeres y niños de la mayor parte de los operarios.

De esta manera, evaluando la importancia de la plata potosina a nivel global, el tenor demográfico de la mano de obra mayoritariamente indígena implicada en la explotación del Cerro Rico y la apelación sistemática a la justicia que los indígenas desarrollaron en otros planos de la vida cotidiana colonial, resultaría esperable que los conflictos surgidos en el ámbito laboral minero, también, se canalizaran por vías judiciales. Adicionalmente, es conocido y reconocido el carácter conflictivo y violento atribuido, en general, a los centros mineros americanos. En particular, Potosí no habría sido una excepción a esos rasgos.

Sopesando todos estos elementos, al prospectar de forma detallada los fondos y catálogos de documentos relacionados con la minería y la justicia colonial<sup>32</sup>, resultó inquietante descubrir una cantidad verdaderamente poco significativa de litigios por conflictos originados en el espacio laboral minero y que tuvieran como protagonistas a sujetos indígenas (o a procuradores, abogados o defensores que actuaran en su nombre). Se elaboró una muestra de los litigios que se aproximaban a las variables en juego, disponible en el apartado 2.2. Se trata de doce casos, provenientes del siglo subsiguiente a las reformas toledanas, entre 1570 y 1670.

Se comprenderá ahora el contraste enorme que ofrece la multitudinaria población de trabajadores mineros indígenas y la ínfima cantidad de litigios vinculados, en algún sentido, a ese mundo laboral, su organización y funcionamiento. De este contraste notorio se desprende un hecho y varios interrogantes. Por una parte, la propensión indígena a recurrir a las instancias de justicia por conflictos originados en el ámbito laboral minero fue notoriamente menor a la ocurrida en otros ámbitos, dimensiones e imposiciones de la vida colonial (tributos y tierras). O, al menos, el registro documental de tal apelación a la justicia fue indudablemente menor. Cabe preguntarse, entonces, si los conflictos en el ámbito laboral fueron contados o casi nulos o, por el contrario, si fueron numerosos. Pero variables contribuyen a explicar el bajísimo registro escrito de litigios por conflictos y violencias desarrolladas en el ámbito laboral de la minería potosina, de las que trataremos a continuación.

---

<sup>32</sup> Mendoza, L. G., *Catálogo de los recursos documentales sobre minería*, Op. Cit.; Inch C., M. & Lema, A. M., *Libros de Acuerdos del Cabildo Secular de Potosí*, Op. Cit. Vr también el catálogo de expedientes coloniales del Archivo Nacional de Bolivia. Además, en busca de evidencias documentales se exploraron el Archivo Histórico de Potosí, el Archivo General de la Nación de Argentina y el Archivo General de Indias. No se ha explorado el Archivo General de la Nación en Lima, Perú.

## 2. Evidencias sobre los conflictos en el mundo del trabajo minero indígena de Potosí

### 2.1. Testimonios a partir de relaciones y memoriales

Se ha sugerido la hipótesis de que el número de reclamaciones y litigios judiciales presentados por indígenas que trabajaban en las minas a causa de conflictos, malos tratamientos y agravios fue extremadamente pequeña en relación con lo que se podría esperar en función de las dimensiones del universo de los mineros que trabajaban en las minas e ingenios.

En ese sentido, aquí se dará cuenta de diversos tipos de conflictos, violencias e injusticias (decodificadas en clave contemporánea como “riesgos”, “daños”, “excesos”, “agravios”, “abusos” e “injusticias”) desarrollados en los propios lugares de trabajo (minas e ingenios) y en la ciudad, y que involucraron a trabajadores indígenas por temas laborales, ya fuera cobro de salarios, sometimiento a situaciones cercanas a la esclavitud, malos tratamientos, accidentes y muertes. Fueron conflictos que pudieron haber derivado en casos civiles y criminales, aunque no se hayan en los registros documentales locales, regionales ni peninsulares. En primer lugar, se recurre a relaciones y descripciones que ofrecen una panorámica del problema.

Se recuerdan aquí algunas referencias clásicas de la *Relación de la Villa Imperial de Potosí* que en 1585 escribió Luis Capoche. En su relación, este azoguero (dueño de minas e ingenios) entregó detalles sobre las deterioradas e insalubres condiciones laborales de los mitayos, que habían empeorado con la intensificación de la explotación minera<sup>33</sup>. Caracterizaba al cerro como un “verdugo”, y hablaba sobre la mita y el desarraigo que generaba:

“ya así suceden cada día mil muertes y desastres (...) el riesgo que padecen en la labor del cerro, y traerlos de sus pueblos y naturalezas, dejando sus casas, chacaras y ganados, apartándose con muchas lágrimas los padres y madres de los hijos (...) y que los traen a trabajos y ejercicios que ellos no saben ni entienden, ni viven con codicia de riquezas (...) y ven muchas mujeres afligidas sin sus maridos, y muchos hijos huérfanos sin sus padres”<sup>34</sup>.

Sobre las condiciones laborales, Capoche abunda en ejemplos de hundimientos de minas y mitayos enterrados, trabajadores de ingenios que morían aplastados y azogados. Sobre la salud y enfermedades mineras, señalaba:

---

<sup>33</sup> Capoche, *Relación General*, Op. Cit., p. 158-160.

<sup>34</sup> Capoche, *Relación General*, Op. Cit., p. 158.

“Y ordinariamente los bajan muertos y otros quebradas las cabezas y piernas, y en los ingenios cada día se hieren. Y sólo el trabajar de noche y en tierra tan fría y asistir al mortero, que es lo de más trabajo por el polvo que reciben en los ojos y boca, basta para hacerles mucho daño. Y así está el hospital [lleno] de indios heridos, y mueren cada año más de cincuenta, que esta fiera bestia se traga vivos”<sup>35</sup>.

Más de dos décadas después, el jesuita Alfonso Mesía Venegas, en un memorial que dirigió al Virrey Luis de Velasco (1596-1604), retomaba la cuestión de las deplorables condiciones de trabajo y los bajos e insuficientes salarios:

“Y por esto, y el trabajo tan excesivo de seis meses y los cuatro de minas, trabajando doce horas al día, bajando sesenta y algunas veces cien estados, donde es una perpetua noche, pues siempre es menester trabajar con candelas, el aire grueso y de mal olor encerrado en las entrañas de la tierra, las bajadas y subidas peligrosísimas, subiendo cargado con su talenguillo de metal atado en las espaldas, tardando en salir cuatro y cinco horas por pasos, que si discrepan de poner bien el pie caen cien estados; y que después de haber subido reventando, hallan por abrigo un minero que les riñe porque no salieron más presto, porque no trujeron mayor carga, que luego en un punto les hacen volver; y que por todo esto y cuatro meses que quedan dichos de peregrinaciones, se les dé solo cuarenta y ocho patacones, ¿a quién no causará compasión?”<sup>36</sup>.

Adicionalmente, al referirse a los agravios que recibían los mitayos, el jesuita indicaba que los mayordomos de minas muchas veces no permitían a los indios descansar los domingos y que además les asignaban “tareas” o medidas para que sacaran de las minas semanalmente –lo que podríamos concebir como cuotas de productividad– y que si no las alcanzaban, se les descontaba un jornal<sup>37</sup>. Sobre el trabajo de los indios, consideraba que el reino era como una casa casi totalmente derribada por un terremoto, y cuyo arreglo podía llevar a su destrucción total:

“Querer poner en su punto y perfección este reino, después del temblor que ha pasado por él, de tantos daños recibidos en los indios y estar menoscabados, es casi imposible, y para hacerse, hace de desencuadernar y entablar de nuevo, con riesgo de perderse todo. En lo que se debe poner el blanco, es en remediar los particulares abusos que en todo género y uso de los indios hay en sementeras, guardas de ganado, trajines y minas, en que padecen los miserables, agravios e injusticias, dignas de prevenir y castigar”<sup>38</sup>.

---

<sup>35</sup> Capoche, *Relación General*, Op. Cit., p. 159.

<sup>36</sup> Mesía Venegas, Alfonso de, “Memorial dado al Virrey del Perú, D. Luis de Velasco, por Alfonso Messia, sobre las cédulas y demás despachos relativos al servicio personal de los indios, sin fecha”, en Luis Torres de Mendoza (ed.), *Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y colonización de las posesiones españolas en América y Oceanía sacados en su mayor parte del Real Archivo de Indias*, Imprenta de Frías y Cía., Madrid, 1866, Tomo VI, p. 142.

<sup>37</sup> Mesía Venegas, A. de, “Memorial dado al Virrey del Perú”, Op. Cit., p. 160.

<sup>38</sup> Mesía Venegas, A. de, “Memorial dado al Virrey del Perú”, Op. Cit., p. 127.

Sobre los indios de Chucuito (lupacas) “que puede entenderse que pasa así a los demás”, Mesía Venegas no sólo planteaba la insuficiencia del salario de los mitayos; también afirmaba que éstos pagaban más tasa que los indígenas que quedaban en los pueblos de origen y explicitaba parte del “subsidio” de la “economía campesina indígena” a la producción minera argentífera<sup>39</sup>:

“El indio que está en la provincia paga tres pesos ensayados, y una pieza de ropa que vale seis pesos ensayados, que son diez patacones, y el que viene a las minas de Potosí paga diez y ochos pesos ensayados, que son veinte y nueve patacones, seis reales y seis granos corrientes, que con el medio peso ensayado que dan para el hospital y los granos de cada semana, viene a ser lo que paga en Potosí cada año cada indio treinta y dos patacones, que sacados de setenta y ocho que le dan por su trabajo, viene a quedar el miserable indio con 46 patacones, por 10 meses de trabajo que pasa el y su triste familia, desterrados de su natural, dejadas sus casas y tapiadas, sus tierras perdidas, y gastado el ganado que tenían, y su comidilla en el viaje; que por lo menos valdría lo que sacó el indio más pobre de su casa en carneros y comida, etc., más de cien patacones”<sup>40</sup>.

Según García de Llanos, veedor del Cerro Rico a principios del siglo XVII, los llamadores o “ayciris” eran los mineros barreteros más experimentados. Trabajaban dentro de las minas con los “suelos”, esto es, lo que estaba acumulado en las vetas principales desde los primeros tiempos de explotación del cerro, y que había sido desechado por ser de poca ley y descartado como mineral para no gastar jornales en sacarlo fuera. Cuando la ley del mineral decayó, los “suelos” fueron considerados buenos y se “rebuscaron”. García de Llanos indica que en estas labores, justamente, eran frecuentes los hundimientos y que se trataba del trabajo más peligroso<sup>41</sup>. Las referencias de este autor son particularmente valiosas porque era conocedor directo de las prácticas cotidianas en la “montaña roja”. Por una parte, se sabe que justo antes de concluir su gobierno, el Virrey Luis Velasco lo nombró veedor del Cerro y minas en junio de 1604. Por otra parte, en 1610 figuraba como minero dentro del Repartimiento general de mita emitido por el Virrey Montesclaros, obteniendo para la labor de sus minas veintidós mitayos<sup>42</sup>.

<sup>39</sup> Respecto de este modelo interpretativo, consúltese el trabajo pionero y esclarecedor de Assadourian, C. S., “La producción de la mercancía dinero”, Op. Cit.

<sup>40</sup> Mesía Venegas, A. de, “Memorial dado al Virrey del Perú”, Op. Cit., p. 142.

<sup>41</sup> García de Llanos, *Diccionario y maneras de hablar*, p. 5-6.

<sup>42</sup> Se le otorgaron “ocho indios de plata de Colquemarca y Andamarca, siete de Ancoraimas que ‘mingan y dan plata’ y siete de Zepita buenos y diestros barreteros”. Biblioteca Nacional de Francia (BNF), Manuscritos Españoles (ME) 175, f. 326r. García de Llanos era parte del grupo que en la época recibía el nombre de “soldados”, definido por Silvio Zavala como “los mineros que no tienen haciendas y que más bien se dedican a buscar minas nuevas”. Zavala, S. A., *El servicio personal de los indios en el Perú*, El Colegio de México, México, 1978, tomo II, p. 72. El término “soldados” señalaba a hombres sin una posición económica establecida, que presionaba a las autoridades en su búsqueda por ganarse la vida y que constituía una minoría de productores mineros de pequeña escala. Esos hombres estaban insertos en el grupo más amplio de la llamada “gente suelta”, “gente sin oficio” o “gente perdida”, que en

En 1610 García de Llanos señalaba que los agravios empezaban con el propio camino hacia Potosí de muchos mitayos y sus familias, a veces por más de quinientos kilómetros de travesía:

“salen últimamente de sus pueblos los indios que no se pueden eximir del trabajo y obligación de las minas y llevan sus familias y hacienda consigo (...) y siguen su viaje a pie (que es ordinario en ellos) caminando poco a poco a lo mismo sus mujeres que sea el viaje de ciento, que de ciento y cincuenta leguas y más, que vayan sin saliva que sin ella y con las incomodidades de la tierra que son muchas y del camino y familias, unas veces preñadas las mujeres, otras con las crías en los brazos que nunca falta de esto lo uno o lo otro (...) y aunque en la dicha provisión del Señor Virrey don Francisco de Toledo se dice el orden que se ha de tener en caminar y lo que se ha de pagar por jornada no se hace lo uno ni lo otro (...), y en lugar de que en llegando a Potosí hayan de descansar del trabajo del camino tres semanas, como lo dejó entablado el dicho señor virrey se hace muy diferente, porque como la mita del año antes que actualmente está trabajando anda ya apurada (...) y sucede muchas veces antes que llegue la mita nueva despacharse de Potosí a darle prisa y hacer adelantar los más mozos y sueltos de ella al ligera para que ayuden a los del año antes”<sup>43</sup>.

Según el veedor del Cerro, había tres tipos de personas que infringían “malos tratamientos” a los indios de la mita de Potosí: los “dueños”, es decir, quienes recibían a los indios por el repartimiento de mita; quienes los “compraban” a los “dueños”; y la “gente en común que para cualquier cosa echa mano de ellos”<sup>44</sup>. Los dueños azotaban a los indios

---

su mayor parte se encontraba en una situación socioeconómica marginal, desocupada y errante. Podemos pensar que se trataba de migrantes recientes, muchos de ellos jóvenes, que se enfrentaban a una exacerbada competencia por el acceso a las empresas mineras. Muchos de estos “soldados” y “gente suelta” conformarían la denominada facción de los “vicuñas” en la década de 1620, cuando se desarrolló uno de los enfrentamientos políticos armados más resonantes del siglo XVII (entre 1622 y 1625). Estos conflictos decantaron de tensiones económicas y políticas, generadas y acumuladas durante las dos primeras décadas del siglo XVII, entre españoles de diferentes condiciones socioeconómicas, con procedencias regionales en la Península Ibérica. Alberto Crespo, *La guerra entre vicuñas y vascongados, Potosí, 1622-1625*, Sucre, Universidad Andina Simón Bolívar, 1997; Hausberger, Bernd, “Paisanos, soldados y bandidos: la guerra entre los vicuñas y los vascongados en Potosí (1622-1625)” en Böttcher, N. & Galaor, I. & Hausberger, B. (eds), *Los buenos, los malos y los feos. Poder y Resistencia en América Latina*, Publicaciones del Instituto Ibero-Americano/Iberoamericana Vervuert, Berlín-Madrid, 2005, vol. 102, p. 283-308; Dressing, David, *Social Tensions in Early Seventeenth Century*, Potosí, PhD Dissertation, Tulane University, USA, 2007, Ms; Zagalsky, Paula C. & Guillermina Olivito, Lía, “¿Se vienen los chiriguanos! Los rumores sobre ataques a la Villa Imperial de Potosí”, *Revista Andes*, Salta, n°26, vol. 1, 2015.

<sup>43</sup> La transcripción de documentos inéditos se efectuó actualizando la ortografía. Archivo y Biblioteca Nacional de Bolivia, Reproducción de Otros Archivos (ROA), Papeles Sueltos (PS) 11, “Relación del Cerro de Potosí, el estado que tiene y desórdenes de él, con el remedio que en todo se podría dar. De García de Llanos”, 1609-1610, folios 21-22. Otras referencias sobre el autor de esta relación en Mendoza L., Gunnar, “Terminología y tecnología minera en el área andina de Charcas: García de Llanos, un precursor. 1598-1611”, en Llanos, García de, *Diccionario y maneras de hablar que se usan en las minas*, Op. Cit., p. VII-LXXXIII; Salazar Soler, Carmen, “Los ‘expertos’ de la corona. Poder colonial y saber local en el Alto Perú de los siglos XVI y XVII”, *De Re Metallica*, vol. 13, 2009, p. 83-94.

<sup>44</sup> ABNB, ROA, PS 11, Op. Cit, f. 102.



“siendo ellos mismos la parte, el testigo y el juez y aun el verdugo que ejecuta la sentencia”<sup>45</sup>. Los “agraviaban” de tres maneras: defraudándolos en la paga de los jornales, dándoles herramientas malas e insuficientes (costales de cuero para cargar y sacar los metales, candelas, barretas, martillos, combas y cuñas); no proveyéndoles agua para beber; aumentándoles el trabajo y obligándolos a quedarse hasta los días de fiesta. Sobre la “defraudación” en los pagos, ejemplificamos con uno de los numerosos casos que brinda García de Llanos, quien no omitió nombres y apellidos:

“hay personas que los pagan notablemente mal no solamente dilatándoles la paga de sus jornales cuatro o seis semanas, más dándoles mucho menos de lo que merecen y les está señalado por ordenanzas con ser bien poco ... [algunos] al tiempo de la paga les arrojan cinco o diez reales por el trabajo de una semana debiéndoles dar veinte, a cuatro reales cada día por los cinco que trabajan en cada una (...) que si quieren alquilar un indio que no sea de obligación sino voluntario [minga], no lo hallan ordinariamente de siete pesos de a ocho abajo por el mismo tiempo y a muchos se les da a nueve diez o más pesos (...) que con esto los tratan como si se los hubieran dado por esclavos sin más obligación que servirse de ellos (...) De los cuales los que con más notoriedad tienen peor nombre son Juan Gómez Fernández, cuando trae labor sin vender los indios y Pedro de Mondragón (...) que el parentesco siquiera les debiera obligar a tratarlos mejor, sin que haya justicia ni presidente que se les atreva”<sup>46</sup>.

Otro agravio se infringía cuando en días de fiesta se obligaba a algunos mitayos (en general ocho) a permanecer en el Cerro para proteger los metales y herramientas de los “ladrones del cerro”. García de Llanos cuenta que estos trabajadores permanecían sin comida ni techo en época de lluvias, sin jornal, por lo que algunos abandonaban la tarea o sus mujeres se arriesgaban a subir de noche para verlos. Sugería construir en cada cancha una “chullca” o chozuela para que durmieran e informaba que él mismo, como minero –arrendatario o propietario, no se sabe– en los últimos tres años había pagado la comida y el tiempo de vigilia “sin obligarme la justicia a ello sino por lo que la conciencia me dictaba”<sup>47</sup>.

Los relatos de abuso aportados por García de Llanos permiten pensar que la intensidad del fenómeno varió según diversos factores y contextos históricos. Ponderaba la importancia de no sobredimensionar el fenómeno, pedía no pensarlo como algo permanente o irrefrenable. En tal sentido, subrayaba la labor del Virrey don Luis de Velasco, que con su elección de ministros para el cerro “fue teniendo todo mejor estado y mucha enmienda”<sup>48</sup>. Además, sostenía que:

---

<sup>45</sup> ABNB, ROA, PS 11, Op. Cit, f. 104.

<sup>46</sup> ABNB, ROA, PS 11, Op. Cit, f. 106.

<sup>47</sup> ABNB, ROA, PS 11, Op. Cit, f. 108.

<sup>48</sup> ABNB, ROA, PS 11, Op. Cit, f. 108.

“teniendo por cierto y verdadero todo lo referido (como lo es) *no por eso se entienda que todos los días y a todas horas* se hacen estas injurias y agravios a los indios con razón o sin ella y sin reservar alguno, que como se ha pretendido por mi persona no dejar cosa de estas por decir por lo mucho que importa la enmienda y remedio en todo, *tampoco pretendo dar ocasión a que se entienda lo que no es*, de suerte que quien no hubiere visto estas cosas le parezcan mayores de lo que en realidad de verdad son, pues les basta el tamaño que tienen sin exceder de la verdad un solo punto para merecer el que se les da y tener la necesidad que sea significado”<sup>49</sup>.

Pero, al mismo tiempo, García de Llanos sostenía el carácter sistemático de la práctica de los azotes y castigos. Su relación ofrece, así, una variedad de tonalidades que reconoce los matices y la matriz compleja del fenómeno punitivo. En cuando al carácter sistemático, el autor explica que los azotes eran parte de los castigos que se infringía en ciertos días de la semana (miércoles, viernes y sábados) como forma de mantener la productividad y disciplina laboral:

“los miércoles de cada semana (como queda advertido) salen los indios de las minas a las canchas donde hacen sus montones, a pallar o dar cuenta de lo que han trabajado en los dos días martes y miércoles y lo que generalmente por la mayor parte sucede en esto es que en una labor de cincuenta indios se suelen azotar ocho, diez, doce de ellos los que han trabajado menos, y si a veces se excede de este número otras algunas se baja (aunque pocas) y muy raras se pasan sin que se azote alguno aunque también sucede, y lo mismo se hace los viernes que en ellos se da cuenta del trabajo de aquel día y del jueves, y luego el sábado de lo que en él se ha hecho y lo que es entre semana en los demás días y horas que no son de pallar también se suele a veces azotar a los indios sacadores que se ocupan en sacar el metal de las minas y se dicen comúnmente apiris, a los que de ellos parece se tardan en los viajes que van haciendo o que no lo sacan tan limpio y bien acondicionado como se les manda (...) siempre el castigo suele ser con igual rigor y crueldad porque así está introducido en los minerales y principalmente en el cerro de Potosí”<sup>50</sup>.

La ejecución de castigos en las minas se asignaba al pongo, o al capitán de la labor, o

“a otro cualquiera de los que asisten en la cancha a limpiar el metal, que llaman palliris, de donde nace el encarecimiento de algunos que dicen que los hijos azotan a los padres, y hermanos a hermanos, que cuando alguna vez haya sucedido no por eso se puede decir ser ordinario que no lo es”<sup>51</sup>.

---

<sup>49</sup> ABNB, ROA, PS 11, Op. Cit, f. 146. Yo subrayo.

<sup>50</sup> ABNB, ROA, PS 11, Op. Cit, f. 147.

<sup>51</sup> ABNB, ROA, PS 11, Op. Cit, f. 147.

Aquí se niega la exageración de los discursos que planteaban que los azotes se infringían entre familiares, pero no se niega la realidad de los castigos. Este es un ejemplo del valor de esta relación inédita, que escapa en gran medida de todo esquematismo explicativo binario.

Por último, los trabajadores indígenas mineros sufrían agravios por parte españoles y esclavos africanos, también en el ámbito urbano de la Villa Imperial. La descripción ofrece un espiral de humillaciones y falta de libertad pasmosas. El tenor de los casos amerita la cita en extenso:

“toman a indios que pasan por la calle y los llevan de sus cabellos, les quitan las mantas y los sombreros para que no se huyan hasta haber cumplido. Siempre les pagan menos de los que merecen; muchos no son indios ociosos ni baldíos (...) y así sucede por momentos enviarse de las labores [minas] del cerro algún indio por materiales, madera y otras cosas necesarias en ella, y que faltan entre semana y encerrarlo en alguna casa, y si viene a ser negocio de mucha tardanza o le castigan (...) o le hacen cumplir la semana siguiente la falta o que otro indio lo reemplace (...) con comprobación de lo cual sucedía y vi entre otras, en cierta ocasión, que yendo un lunes al cerro a trabajar un indio de obligación [mitayo] lo cogieron y encerraron por fuerza en una panadería donde lo tuvieron toda la semana sin que nadie supiese de él, y como faltase en la labor donde había de trabajar, acudieron luego el martes a los curacas los cuales teniendo buen concepto del indio que no se había huido a su pueblo ni a otra parte, decían que en la mina sin duda se había muerto y que le buscasen en ella, que no costó poco trabajo el revolverla, y no pareciendo, compelieron a la mujer a que alquilase otro por nueve pesos en lugar de su marido el cual pareció al fin de la semana que vino a su casa con cinco o seis reales que le habían dado de su jornal, habiéndole costado a su mujer nueve de a ocho el indio que suplió por él, y no por eso se castigó a lo menos como debiera, que *todos son amigos o tienen quien lo sea de quien lo pudiera castigar* a costa de los indios que lo padecen todo”<sup>52</sup>.

El fragmento destacado invita a pensar explicaciones para la escasez de causas judiciales acusando este universo de agravios y vejaciones. Esta temática se retomará en el apartado 3.1.

Testimonios de españoles, incluso de empresarios mineros (propietarios y arrendatarios), y ministros del cerro como Capoche y García de Llanos, avalan los riesgos enormes y las condiciones infrahumanas que implicaba el trabajo minero, especialmente el mitayo. Al

---

<sup>52</sup> ABNB, ROA, PS 11, Op. Cit, f. 158-159. Yo subrayo.

margen de que para los indígenas cuyos lugares de origen estaban más próximos a Potosí podría no ser tan severo el desarraigo y mejores las posibilidades de comercialización de sus producciones, los componentes de severidad y explotación del régimen de la mita eran notorios, involucrando las propias condiciones laborales, de reproducción de la mano de obra, de asentamiento y vivienda en la ciudad, entre otras cuestiones.

Algunos de estos informantes eran parte interesada en el mantenimiento de la mita y, pese a ello, indicaban con precisión los problemas fundamentales que trababan el funcionamiento aceitado del sistema mitayo: las cuotas de trabajadores excesivas en relación con la demografía, las condiciones laborales, la mortalidad del trabajo en las minas e ingenios, y la falta de justicia frente a los agravios de este áspero mundo laboral.

## 2.2. La prospección documental de litigios

La revisión pormenorizada del invaluable *Catálogo de los recursos documentales de la minería*, para hallar presentaciones realizadas por indígenas, durante la vida urbana de Potosí y el orden laboral minero entre 1560 y 1660, arroja doce casos. La cantidad ciertamente es muy pequeña, y presenta un porcentaje predominante de reclamos vinculados a la mita actuados por caciques, y/o capitanes de mita, o el protector de naturales en su nombre (nueve casos), frente a un número minoritario de reclamos de carácter individual (tres casos)<sup>53</sup>.

De esta docena de expedientes judiciales que llegaron a la Audiencia de La Plata durante la centuria seleccionada, nueve aluden a las condiciones adversas del sistema mitayo y las malas condiciones y tratamientos, y tres se vinculan a otros temas, aunque como tangencialmente tocan la temática laboral minera se los incluyó aquí. Esos tres casos son: los autos relativos a la administración de los bienes de don Diego Chambilla, cacique de Pomata y capitán de mita de Chuchuito 1630-1639; la denegación en 1635 por parte del cabildo de Potosí del pedido de Lorenzo Layme, indio de la provincia de Chucuito de más de 80 años, otrora mitayo cumplidor, para que se le exceptúe de la ordenanza que obliga al cierre de las chicherías en la Villa, una de las cuales es de su propiedad; y la solicitud de 1644 de Bartolina Sisa, india, para

---

<sup>53</sup> ABNB, Archivo La Plata (ALP) Minería (Min) 122/3, 17/12/1593 - 20/6/1595; ABNB, ALP Min 122/5, 14/12/1594-8/3/1595; ABNB, ALP Min 122/9, 7/11/1603 - 11/11/1603/s; ABNB, ALP Min 125/2, 9/9/1603 - 9/8/1640; ABNB, ALP Min 123/5, 31/8/1610 - 24/9/1610/s; ABNB, ALP Min 124/1, 22/10/1630 - 29/11/1639; ABNB, ALP Min 123/11, 2/8/1633-Pacajes 24/12/1633; ABNB, ALP Min 125/11, 27/3/1643 - 21/4/1643; ABNB, ALP Min 144/10, 1/2/1645, Chucuito - 5/11/1653; ABNB, ALP Min 125/17, 29/10/1652/s. XVII/Lima - 31/12/1666; ABNB, CPLA 20: 210-211, 24/4/1635, Potosí; ABNB, ALP Min 96/2, 23/7/1644-28/7/1644 (en el *Catálogo de recursos de la minería*, fichas 749, 779, 931, 933, 1075, 1213, 1226, 1256, 1348, 1371, 1366, 1452). En los restantes catálogos y fondos consultados no se encontraron documentos vinculados a litigios enlazados al ámbito laboral minero de Potosí.

ser amparada en la posesión de la mina que tenía registrada en el cerro del Espíritu Santo, provincia de Carangas (muy lejos de Potosí), frente a la usurpación sin títulos que pretendía un tal Cristóbal Cotes<sup>54</sup>.

No exento de tintes paternalistas, el autor anónimo de la memoria del Cerro de Potosí de 1612 confirma que los conflictos y vejaciones en el mundo laboral minero existían, aunque la justicia y el sistema tendían a silenciarlos:

“Hay otros tan innumerables agravios que sería proceso infinito el quererlos reducir a suma, o por mejor decir, era necesario ser indio de mita algunos años para contar y reducir a memoria tantos como son y aun como los son, que era lo más esencial. Y porque solo prometí contar algunos de los más notables que yo he sabido, concluye este memorial con los pocos referidos, pues bastan para conocer que *la mita de Potosí y sus dependencias destruye este reino y la mayor familia de él* (...) pues en los indios está el reino y ellos lo son como naturales y como número mayor, siempre debemos anteponer su comodidad y útil y *aunque no lo pidan ellos como nunca lo piden debemos hacer como en causa propia, supuesta su minoría e ignorancia, y que nunca se quejan clara voçe porque no saben y porque ya tienen concebido que no han de ser oídos aunque hablen y algunos se engañan con este callar los indios, pareciéndoles que lo deben de llevar bien pues callan y no se quejan y aún dirán otros que más es pasión mía que agravios ni daños suyos. Y porque respondamos a todo diré las respuestas que ellos nos dan con sus hechos, en razón de no ir a la mita*, con que quedara este discurso por mas verdadero y el que todo lo leyere culpara la dilación del remedio y digo así”<sup>55</sup>.

El testigo postulaba que los indígenas tendían a callar ante los tribunales y autoridades porque sabían que serían desoídos. Así, las quejas no se apuntaban con palabras y en papeles, sino que se tornaban acto, cristalizado en el ausentismo y la conmutación de la mita potosina y, tal vez, en la posibilidad de quedarse para sí con una porción de los metales arrancados a las entrañas del cerro.

Esa reducida cantidad de expedientes contabilizados durante el primer siglo de funcionamiento de la mita de Potosí se comprende mejor a la luz de las hipótesis ofrecidas en las siguientes páginas. Se propone, por una parte, que una dinámica sociopolítica de alianzas y disputas, tejida por los oficiales reales y otros miembros de la elite local y regional, tendió a inhibir la presentación de litigios vinculados al mundo del trabajo indígena minero. Por otra parte, se visualizan frenos institucionales establecidos mediante ordenanzas explícitas y específicas.

---

<sup>54</sup> Este último caso se incluyó porque tenía por protagonista a una mujer indígena y estaba vinculado a la minería, aunque claramente su contenido se distancia de la temática que atraviesa a este ensayo. Tal el grado de carencia de casos judiciales, que el encuentro con éste condujo a incorporarlo.

<sup>55</sup> AGI, Charcas 135, f. 14v-15r. Yo subrayo.

### 3. Hacia un esbozo explicativo

#### 3.1. La tela de araña de los conflictos existentes al interior de la elite y funcionarios intermedios y menores

Una variable importante para explicar las trabas que pudieron existir para la presentación de litigios vinculados al mundo laboral minero es un elemento no específicamente charqueño ni potosino, y que con certeza operaba en otros centros mineros y también en otras dimensiones de la vida social colonial americana. Alude al denso universo de oficiales reales y ministros y agentes intermedios del orden colonial. Se propone que, de las presentaciones judiciales efectivamente elevadas por los trabajadores indígenas mineros, una buena parte – sino la mayoría– debió quedar atrapada en la maraña de vínculos, tensiones y conflictos que existían entre los propios oficiales y otros miembros de la elite, a nivel local, regional y virreinal. Las redes y tramas tejidas a partir de las cercanías y los conflictos existentes al interior de la elite y de los funcionarios intermedios y menores era un rasgo generalizado a nivel virreinal, tanto en Perú como en Nueva España, pero algunos de los testimonios fiables que se han brindado, dan acabada cuenta de su existencia en el caso potosino.

Contados pero significativos rastros documentales sustentan esta hipótesis. Entre ellos, un testimonio detallado hecho en Potosí el año 1593<sup>56</sup> sobre los malos tratamientos, que señala que las presentaciones de los indios, frecuentemente quedaban “truncas”, sin desarrollo y/o sin resolución, al ser atrapadas, entrampadas y amarradas a los conflictos y tensiones existentes entre algunos miembros de la elite local que oficiaban como corregidor, capitulares, oidores, funcionarios de la Real Audiencia o mineros. Aunque extenso, se cita el testimonio porque grafica la tela de araña que atrapaba las voces indígenas, que intentaban asentar sus reclamos sobre los abusos sufridos en el ámbito laboral de la minería:

“Yo, Gaspar Núñez de Chávez, escribano público del reino y del cabildo doy fe a los que la presente vieren que hoy miércoles por la mañana que se contaban veinticinco días del presente mes de agosto de mil y quinientos noventa y tres años, fui llamado a las casas del capitán Juan Ortiz de Zarate, corregidor de la villa y provincia en la cual estaba un indio que dijo llamarse Felipe Calisaya, natural que dijo ser del pueblo de Chayanta del ayllu layme ancara, y Alonso Condori, el cual estaba a lo que *parecía herido en el rostro y lleno de sangre y el ojo izquierdo hinchado que parecía que no veía de él y que le habían dado alguno golpe de palo, o piedra, o espada* y dijo que le *venía a querellar a un minero de Ruy Gómez Machuca*, que es hombre mozo y está en la veta de Centeno y no sabe cómo se llama. Porque *yendo el dicho indio al cerro con una carga de paja, lo alcanzó el dicho minero y porque lo balló descansando le dio con un palo en la dicha parte, lo descalabró*, lo cual dice pasó ayer martes que se contaron veinte cuatro días del presente mes. Y el dicho *corregidor no*

---

<sup>56</sup> AGI, Charcas 43, “Testimonio de los indios de los malos tratamientos”, Potosí 25.8.1593.

*escribió la causa respecto de estar como está inhibido por la Real Audiencia de la Plata de las causas de Ruy Gómez y sus mineros, ni yo el presente escribano quise escribir la causa ante el dicho corregidor, por estarme así mandado por provisión de la dicha Real Audiencia. Y se hizo buscar a un alcalde ordinario para que haga la dicha causa.*

Y asimismo certifico y doy fe que *habrá quince días, poco más o menos, vino ante el dicho corregidor otro indio azotado que yo le di testimonio, vide las señales de los azotes, que algunos de ellos tenían señal de haber salido sangre y los tenía en las espaldas, que no tengo noticia de su nombre y pidió justicia contra otro y el mismo minero de Ruy Gómez, que tampoco dijo el nombre y por la misma razón no se escribió la causa y se dio por mi noticia al alcalde Añores Velázquez, el cual puso diligencia en que pareciese el dicho indio y habiendo parecido le vido los azotes y le mandó tuviese testigo y se fue y nunca más ha vuelto ni ha podido se avido para hacer justicia en el cargo. Y para que de todo conste por mandado del dicho corregidor y para guarda de su derecho, di el presente en Potosí en el dicho día veinticinco de agosto de mil seiscientos y noventa y tres años, fueron testigos Juan Núñez Maldonado y Pedro de Alcalá vieron el dicho indio descalabrado y lo firmaron aquí”.*

Las actas del Cabildo de Potosí permiten conocer un poco más sobre este caso registrado en agosto de 1593. El por entonces corregidor y justicia mayor de la Villa imperial, capitán Juan Ortiz de Zárate, y el alcalde mayor de las minas e ingenios, Juan de Torres Machuca, sostenían un pleito sobre la jurisdicción y conocimiento de causas criminales que sucedían en el cerro y minas de la Villa. Frente a la disputa, en marzo de 1593, el virrey había dispuesto que fuera Juan de Torres Machuca el que se ocupara de todos los pleitos concernientes a las minas<sup>57</sup>. Tal vez este Torres Machuca fuera pariente de Ruy Gómez Machuca. De este último se sabe que además de ser propietario de minas (probablemente en la veta de Centeno) y tener arrendatarios o mayordomos o lugartenientes bajo su órbita (“los mineros de”), ocupó diferentes cargos en el Cabildo secular de Potosí (mayordomo de los propios de la villa, regidor cañadero, veinticuatro) y realizó presentaciones con el amparo de la Real Audiencia contra dos corregidores: don Pedro Ozores de Ulloa y, justamente, el mencionado capitán Juan Ortiz de Zárate<sup>58</sup>.

Las coyunturas, las redes y los enfrentamientos se iban transformando, los nombres cambiando; junto a las disputas locales existían otras de carácter regional y virreinal, como los que enfrentaba en 1607 a la Audiencia contra el Virrey y el corregidor. La Audiencia de La Plata afirmaba “atender las necesidades de los indios pero luego el virrey y el corregidor desandan el camino, deshacen todo” y argumentaba que, al escuchar las quejas por agravios de los indios se “destruye el asiento, que se menoscaban los quintos, que se desirve vuestra

---

<sup>57</sup> ABNB, Cabildo de Potosí Libro de Acuerdos (CPLA) 6, 156.

<sup>58</sup> ABNB, CPLA 7, 51; 64-67.

majestad” y “que aunque tengan justicia para no trabajar, trabajen”<sup>59</sup>. En agosto de 1605, la Audiencia de La Plata dirigía una carta al Virrey del Perú en la que se distanciaba de las autoridades y mineros de Potosí y acusaba la falta de justicia experimentada por los indios:

“Lo de Potosí es en tanto exceso por estar allí la codicia en su punto y cargar todo sobre el sudor y la sangre de los indios. (...) Las muertes, azotes, malos tratamientos, malas pagas y otros mil desastres que les suceden en las minas y con los mineros y mayordomos no se castigan como se debe sino con gran remisión y flojedad, y todo se solapa y encubre (...) *Cuando ocurren a se quejar (que es por maravilla, porque los llevan en colleras y maniatados y por donde no se pueda tener noticia de ello), no se les puede dejar de hacer justicia*”<sup>60</sup>.

Además, frente a coyunturas de emergencia climática o condiciones que trastocarán profundamente el orden productivo, incluyendo las condiciones de existencia de los trabajadores, se preveía eliminar las instancias y posibilidades de elevar reclamos. Por ejemplo, en 1626 el Cabildo acogió la petición a la Audiencia de La Plata levantada por Cristóbal del Salto, procurador general, de suspender la ejecución de las sentencias pecuniarias y de prisión pendientes contra azogueros de la Villa (empresarios, propietarios y arrendatarios mineros), en causas criminales de “maltratamientos y muertes de indios en las minas de Potosí, por hundimiento y sueltos que han caído de lo alto, en consideración a los grandes trabajos y pérdidas que han sobrevenido a esta República por la inundación de la laguna de Caricari”<sup>61</sup>.

Según García de Llanos en 1610, el corregidor de Potosí, justicia mayor, no sólo aprovechaba para sí<sup>62</sup> unos 250 mitayos, sino que tejía sus relaciones sociales y políticas alquilando otros mitayos –a cambio de plata y obteniendo rentas–, alejándolos de las faenas mineras:

“se suelen dar otros algunos a los de su casa, deudos y paniaguados, sin los que depositan en ellos con poca o ninguna razón por no ser mineros (...) a cuya causa, por la mayor parte, sucede o venderlos o sacarlos en plata para quedarse con ella. Y así sucedió no ha muchos años, que un don Juan de Zúñiga, deudo del corregidor que entonces era, sacaba algunos que había hecho dar *sin haber subido en su vida al cerro*, y por

---

<sup>59</sup> AGI, Charcas 32, Carta de la Audiencia de La Plata al rey, 15 de abril de 1607.

<sup>60</sup> Mendoza L., G., *Catálogo de los recursos documentales sobre minería*, Op. Cit., Ficha 956 (BO ABNB, ALP Min 122/11, 1/8/1605, La Plata). Yo subrayo.

<sup>61</sup> Mendoza L., G., *Catálogo de los recursos documentales sobre minería*, Op. Cit., Ficha 1173 (BO ABNB, CPLA 18: 19 Fecha(s): 5/6/1626/s. XVII/Potosí).

<sup>62</sup> En las siguientes páginas se alude al panorama, en extremo complejo, de condiciones legales muy diversas experimentadas por los trabajadores indígenas. El análisis sobre esas condiciones jurídicas, su realidad efectiva y los significados prácticos del “servicio personal” de los trabajadores “libres”, la esclavitud legal de algunos indígenas, la existencia de indígenas “libres y alquilados” o “vendidos”, entre otros casos, exceden los marcos de este artículo.



*no ser minero sino jugador* procuraría sacarlos en plata a nueve pesos cada uno (...) porque en persona no los había menester, y saliendo un martes a la plaza (donde se cumplen los rezagos de los indios que faltan los lunes) a sacar uno que le faltaba, porque se lo daban en persona, *lo andaba vendiendo a los mineros diciendo que cada semana solía dar nueve pesos, y que aquella lo daba por siete a quien lo quisiese llevar a trabajar, pues le daban el indio y no la plata*<sup>63</sup>.

En el universo de tejedores de la tela de araña de relaciones y conflictos, muchos de los cuales tomaban y usufructuaban la mano de obra indígena, además del corregidor intervenían algunos tenientes del corregidor, alcaldes ordinarios, alcaldes de minas y veedores del cerro. Al respecto, García de Llanos mencionaba un caso de injusticia frente al cual, como veedor del Cerro, no pudo hacer nada, debido a la complicidad del alcalde de minas y el corregidor:

“Juan Álvarez de Solís, dueño de minas, hizo quedar a trabajar los indios de Diego Calderón de Salcedo que traía comprados, víspera del corpus en la noche hasta el mismo día, y por diligencias que hice *no pude con el alcalde de minas ni corregidor, lo tuviesen siquiera una hora preso ni le costó un peso*, y es imposible remediarse desórdenes de esta manera ni que su majestad descargue la conciencia, ni los señores virreyes, *con semejantes jueces* y más en causas de indios”<sup>64</sup>.

También menciona otro caso donde unos indígenas mineros, a pesar de contar con el apoyo del veedor, vieron cómo el Presidente de la Audiencia de Charcas operó para disolver el pleito:

“y así sucedió *quejarse de Pedro de Mondragón los indios de sus labores delante del mismo presidente dos veces diciendo que no les daba candelas para trabajar ni les pagaba su jornal por entero* sino como arriba se dijo, y con tanta justificación de verdad, que *sus mismos mayordomos confesaron tenían razón los indios* y aunque por mi parte se pleiteó bien hasta venir a pesadumbre, acudía de suerte el señor presidente, que se quedaron con su agravio”<sup>65</sup>.

Según García de Llanos, muchos curas doctrinantes en las parroquias de las rancherías o barrios de indios de Potosí también “alquilaban” indios, apelando a las labores y gestión de los “huatacamayos” (de seis a doce por parroquia), que eran una suerte de “indios alguaciles”. Como prueba, cita el caso de doce indios que, como veedor del cerro, halló vendidos por Fray Ambrosio Maldonado, mercedario en la parroquia de la Concepción, a Martín de Bertedona<sup>66</sup>. Además, García de Llanos describía la práctica usual de los corregidores, al llegar a Potosí: platicar con los capitanes de mita, con quienes evidentemente tejían vínculos necesarios para favorecer estos movimientos de la mano de obra indígena:

<sup>63</sup> ADI, PdM, “Relación del Cerro de Potosí”, Op. Cit., f. 26. Yo subrayo.

<sup>64</sup> ADI, PdM, “Relación del Cerro de Potosí”, Op. Cit., f. 105. Yo subrayo.

<sup>65</sup> ADI, PdM, “Relación del Cerro de Potosí”, Op. Cit., f. 106. Yo subrayo.

<sup>66</sup> ADI, PdM, “Relación del Cerro de Potosí”, Op. Cit., f. 29.

“lo primero que hacen luego que cualquier corregidor llega a Potosí (en especial los que vienen proveídos de Castilla) es hacer venir ante sí todos los capitanes de las provincias que tienen a cargo los indios de ellas, y con el lengua o interprete (que siempre es el faraute de estas cosas) les significa en particular a cada uno cuan pobre viene y como queda empeñado por todo el camino, que les traigan placer de acudir a ayudarle con algunos indios para el cerro como fuesen hacer con otros que a todo lo que se les ofreciere acudirán y los favorecerá”<sup>67</sup>.

Esta complicidad velada, tejida cuidadosamente entre diferentes e importantes agentes de la vida política, económica y social potosina, en momentos específicos salía a la luz, aunque difícilmente quedara testimonio escrito. Así lo describe García de Llanos:

“y con ser las cosas referidas tan públicas como verdaderas (que lo son mucho lo uno y lo otro) son tan difíciles de averiguar, para que conste por escrito que habiendo cometido el señor conde de monterrey a Diego Infante del Águila, tesorero de Potosí, la averiguación de ciertas cosas de estas de que tuvo noticia *no hubo capitán curaca ni indio principal que quisiese declarar cosa alguna*, que es la razón que a ellos les está bien dar estos indios que como no carga sobre ellos sino sobre los desventurados que trabajan personalmente está demasía y molestia no quiere que se averigüe y remedie”<sup>68</sup>.

Asimismo, García de Llanos planteaba que los capitanes y caciques venderían sus indios a los “soldados” que trabajan en el cerro (mineros pobres y sin asignaciones mitayas), y que también “los venden para ir a labrar las minas de plata a otros asientos que nuevamente se descubren y para sacar cobres”<sup>69</sup>. Estos testimonios muestran el rol de los jefes indígenas en la búsqueda parcial o total de ganancias, a partir de la producción minera y de las actividades comerciales anexas al gran polo de arrastre potosino. Tales estrategias y prácticas, sin duda, inhibieron las presentaciones de reclamos por la vía judicial.

Uno de los remedios que proponía García de Llanos, frente a esta red de relaciones y complicidades tejidas en torno a las asignaciones no oficiales de mano de obra, era que los repartimientos generales de mita y los listados de beneficiarios se hicieran cada tres años

“para que las personas que les fueren repartidos los indios no sean tan dueños y señores de ellos, que se quieran alzar con el dominio y tenerlos por hacienda propia no siéndolo ni pudiéndolo ser y que como tal los quieran vender y arrendar, sino que entienda cada uno ha de usar bien de ellos y que no lo haciendo será en los repartimientos como tal castigado”<sup>70</sup>.

La propuesta, si bien lógica y pertinente, resultaba impracticable. La red de intereses montada sobre el trabajo indígena era poderosa e imparable.

<sup>67</sup> ADI, PdM, “Relación del Cerro de Potosí”, Op. Cit., ff. 25-26.

<sup>68</sup> ADI, PdM, “Relación del Cerro de Potosí”, Op. Cit., f. 25. Yo subrayo.

<sup>69</sup> ADI, PdM, “Relación del Cerro de Potosí”, Op. Cit., f. 32.

<sup>70</sup> ADI, PdM, “Relación del Cerro de Potosí”, Op. Cit., f. 165.

### 3.2. Escasez documental de litigios en Potosí: una variable específica

Los registros documentales que ligan la justicia y los conflictos laborales originados en el mundo del trabajo indígena minero del período seleccionado son escasos y salpicados. Algunas referencias del siglo XVI aportan una posible explicación para este significativo silencio documental. Una ordenanza del virrey Toledo de 1573 da cuenta de la existencia de una trama judicial oral y expedita, que absorbía el universo de casos no criminales impulsados por indígenas, para quienes no sólo se anulaba la posibilidad de apelación a una instancia superior, sino que además se prevenía que no quedara registro escrito. Veamos el planteo de la normativa:

“Y que de todo lo que ejecutaren y proveyeren los dichos corregidores y veedores (...) *no ha de haber lugar ni apelación en lo que toca a indios* (...) no se han de fulminar pleitos ni procesos sino *determinarlo breve y sumariamente, sin escribir cosa alguna* como su magestad lo manda. Y entiéndase que los dichos *veedores tienen entera jurisdicción* para lo de arriba declarado pero que *si se ofreciere caso criminal grave contra algún español*, solamente han de poder hacer la información y darla al *corregidor para que él haga en la causa justicia brevemente*”<sup>71</sup>.

Así, el rol de los veedores de minas era central para impartir justicia entre los indígenas que trabajaban en el cerro, excepto en aquellos casos criminales severos perpetrados contra españoles, que serían derivados al corregidor. Las causas que sólo implicaban a indígenas estarían, en consecuencia, a cargo del veedor, cuyo fallo no tendría posibilidad de apelación, conformándose procesos breves, sumarios y –dato no menor– sin registro escrito. Se comprende así que los conflictos y disputas ligados al mundo laboral de los indígenas mineros, cuando existieron, se canalizaron en procesos orales y breves, dando por resultado una suerte de “justicia *express*”. Por otra parte, con frecuencia, el oficio de veedor estuvo a cargo de individuos involucrados de forma directa en la producción minera (como propietarios, arrendatarios o mayordomos) que tenían indudables intereses personales y materiales. Se desprende que, de ordinario, las decisiones que tomaron no sólo fueron inapelables sino también parciales e interesadas. Pese a todo, es posible que los indígenas, con su incansable capacidad litigante, presentaran sus quejas, aunque de ello casi no quedara testimonio escrito, dada la legislación vigente.

Se propuso para este estudio poner el foco en los conflictos que involucraron agentes indígenas en el mundo laboral minero, aunque no se desdeñó el registro de conflictos vinculados a otros actores presentes en el asentamiento minero y en el cerro, como las

---

<sup>71</sup> Toledo, Francisco de, “Instrucción y Ordenanzas para los veedores de las minas e ingenios de Potosí, Potosí, 18 de abril de 1573”, en Sarabia Viejo, M. J. & Lohmann Villena, G., *Francisco de Toledo. Disposiciones Gubernativas*, Op. Cit., Tomo I, Ordenanza 26, p. 279. Yo subrayo.

mujeres indígenas, los esclavos africanos, españoles (pobres y ricos) dedicados a la minería y oficios reales. Entre éstos destacan algunos oficiales reales ligados al funcionamiento de la minería potosina –el corregidor, alcalde mayor de minas o el ya mencionado veedor del cerro–, sobre quienes recaían las tareas de organizar la mano de obra y ejercer la justicia en el cerro. Las ordenanzas toledanas especifican que el rol del alcalde mayor de minas y del escribano de minas era clave para controlar cuestiones ligadas a delimitaciones, registros y despoblamientos de las minas<sup>72</sup>.

Volviendo a los veedores, el virrey Toledo estableció la existencia de tres: uno de ingenios y otros dos del cerro. Instalados en distintas partes, debían observar las labores, impedir que los indígenas trabajasen más tiempo del ordenado y que se les hiciera “vejación”, y una vez por semana entrarían a las minas para verificar si estaban bien “aderezadas y reparadas, sus puentes y escaleras y todo lo que conviene a la seguridad de los indios”. García de Llanos, veedor del cerro a principios del siglo XVII, especifica que los indígenas conocían el momento exacto en que se harían estas visitas de control, lo que les permitía, por ejemplo, disimular formas de trabajo prohibidas y eludir la visibilización de cultos<sup>73</sup>. En ese marco, es factible proponer como hipótesis (que debe todavía explorarse) que las prácticas del kajcheo, discutidas y visibilizadas en el siglo XVIII<sup>74</sup>, pueden haber existido ya en el temprano siglo XVII, o incluso antes, aunque no aparezcan documentadas ni mencionadas con tal término. Recordemos que Luis Capoche, defensor del sistema de la mita y azoguero beneficiado por ella, también abogó por la sustentabilidad del sistema. En ese sentido, planteaba la necesidad de habilitar resquicios en el negocio minero para que los indígenas pudieran sacar metales para sí y venderlos en el mercado. Al respecto se manifestaba a favor de la autorización que el Virrey Toledo había hecho para que los indígenas pudieran vender metales en el mercado potosino<sup>75</sup>.

---

<sup>72</sup> Sólo los casos no contemplados en las ordenanzas podían pasar a las demás justicias y al escribano de registros, pero sólo breve y sumariamente. De Toledo, F., “Ordenanzas para las minas de plata de Potosí y Porco, La Plata, 13 de febrero de 1574”, Título IX, Ordenanza I, en Sarabia Viejo, M. J. & Lohmann Villena, G., *Francisco de Toledo. Disposiciones Gubernativas*, Op. Cit., Documento 31, p. 301-360.

<sup>73</sup> ADI, Papeles de Montesclaros, “Relación del Cerro de Potosí”, Op. Cit. Una serie de trabajos de T. B.-Cassagne resultan fundamentales para comprender el carácter sagrado que, desde tiempos prehispánicos, rodea a los cerros, las minas y los metales de la región surandina. También resultan apropiadas sus propuestas analíticas sobre las maneras en que, durante tiempos coloniales –especialmente en los siglos XVI y principios del XVII–, esas nociones sagradas andinas y los cultos asociados pervivieron y convivieron con los cristianos, que la evangelización venía a imponer. Véase especialmente Bouysson-Cassagne, T., “Las minas del centro-sur andino, los cultos prehispánicos y los cultos cristianos”, *Bulletin de l’Institut Français d’Études Andines*, Lima, vol. 34, n°3, 2005, p. 443-462; Bouysson-Cassagne, T., “Le palanquin d’argent de l’Inca: petite enquête d’ethno-histoire à propos d’un objet absent”, *Techniques et Culture*, n°29, 1998, <http://tc.revues.org/446>, consultado el 10 de julio de 2017.

<sup>74</sup> Tandeter, E., *Coacción y mercado*, Op. Cit.; Barragán Romano, R., “¿Ladrones, pequeños empresarios o trabajadores independientes?”, Op. Cit.

<sup>75</sup> Capoche, *Relación General*, Op. Cit., p. 150-158 y p. 160-165.

Volviendo a los veedores, Toledo ordenó que durmieran en el cerro y “para esto han de hacer allí sus casas y mudarse de mes a mes el uno a la parte que estuviera el otro y el otro a la del otro y ejecutar lo que está ordenado acerca de la doctrina y conversión de los indios”<sup>76</sup>.

Por su parte, una memoria del cerro de Potosí del año 1612, que acompañaba una carta del Licenciado Ruiz Bejarano, oidor de Charcas, sostenía la nula protección que, a los derechos y justicia de los indios, realizaban los veedores. Cabe subrayar que los salarios de los veedores –como los del alcalde de minas, el protector, los lenguas, los capitanes generales de indios–, eran solventados por la Caja de Granos a la que cada mitayo contribuía con medio real diario:

“y destos medios reales quitados a estos pobres que llaman granos hay un oficio particular en Potosí y de muy de estima, que llaman contador de granos, el cual recoge estos granos o medios reales y dellos se paga asi mismo y a los de mas que dice este capítulo. Ahora entramos exclamando, que *aunque en los demás agravios ha avido justicia de parte de los indios aquí se pierde la paçiençia en este gasto sin razón, porque que ley hay para que paguen los indios el alcalde de minas y quatro veedores dellas si esos oficios y la ocupación de esos hombres es para administrar justicia a los españoles en todo lo que toca a sus minas y diferencias en ellas, y no hacen cosa que toque ni ataña a los indios*. Y si para estos salarios se cobran y junten cada año ha de haber un juez de granos, paguelo el alcalde y veedores pues se ocupa para ellos. Y si para negociar con los indios es necesario lengua o interprete que tanto monta, páguenlo los que lo han menester”<sup>77</sup>.

La exploración documental arrojó una sola mención a una figura de autoridad indígena, con carácter judicial, que no ha sido muy estudiada y que, al parecer operaba en el ámbito de las parroquias (rancherías o barrios) de indios: los denominados alcaldes de las parroquias, o lo que algunos informantes mencionan como huatacamayos.

Al respecto, una provisión del Virrey Toledo, fechada el 12 de febrero de 1575 en Potosí, menciona el pedido del capitán (de mita) Juan Colque relativo a que los indios viviesen en Potosí “con los de su natural y pueblos porque en irse con extranjeros se envuelven con indias ajenas y a esta causa se olvidaban aquí y no se querían volver a sus tierras y mujeres y andaban hechos holgazanaes, emborrachándose y se hacían yanaconas por vivir en toda libertad”. El virrey atendía el reclamo y ordenaba:

---

<sup>76</sup> Toledo, Francisco de, “Instrucción y Ordenanzas para los veedores”, Op. Cit, p. 274. Esperamos encontrar procesos de residencia efectuados a los veedores, para hallar evidencia de las prácticas con las que se concretaban estas normativas.

<sup>77</sup> Archivo General de Indias (AGI), Charcas, 135, Potosí 20 de marzo de 1612, f. 13r. Yo subrayo.

“a cualquier justicias mayores y menores de esta villa y a los *alcaldes de las parroquias de las naturales* de ella que así lo hagan cumplir y ejecutar (...) so pena (...) 500 pesos de oro (...) y a los que hallaren que no lo cumplen los harán castigar con rigor y para que se cumpla [mandaba se pregonara la provisión] en lengua de indios y españoles en la villa y parroquias (...) y mando al dicho don Juan Colque que lo haga publicar en las dichas parroquias”<sup>78</sup>.

Este fragmento de la súplica de un gran capitán de mita al Virrey Toledo muestra la imbricación, entre estos grandes jefes indígenas y las autoridades coloniales, para imponer el ordenamiento por parroquias y garantizar el control sobre la población y la mano de obra. El texto, además, orienta sobre las prácticas que se desplegaban en aquel contexto toledano. También ofrece una referencia concreta sobre el cargo de alcaldes de las parroquias de indios —que probablemente replicaban a los alcaldes indígenas de los cabildos nativos— que se intentó funcionar en los pueblos de reducción, y a quienes entendemos como justicias de primera instancia, anterior a la voz del corregidor (del partido o de la ciudad). Tan tempranamente como en 1565, el propio Cabildo de Potosí impartía ordenanzas relativas a la vida en las rancherías de indios, vigiladas por los alguaciles. Éstas referían a “los inconvenientes y vejaciones que se siguen de pasar españoles, mestizos y mulatos a las rancherías de indios” y ordenaban:

“que ningún negro ni negra, viva ni ande en las rancherías de indios, ni trate con éstos, por el daño que les hacen (...) que habiendo entre los indios e indias de las rancherías niños y niñas mestizos huérfanos que adquieren las costumbres de los indios, cualquier español pueda tomarlos a su servicio con conocimiento de la justicia, o se provea lo necesario en beneficio de ellos”<sup>79</sup>.

Queda así dilucidado un fenómeno vinculado a la propia organización de la justicia brevíssima y oral, concebida para evaporar la litigiosidad indígena, normativa específica para el ámbito de Potosí. Empero, no se descarta que nuevas exploraciones sobre otros centros y reales mineros americanos presenten disposiciones similares, propuestas con la misma intención de cortar las alas de la litigiosidad indígena en el plano laboral. Es posible pensar que una justicia escrita, de ritmos más lentos y con posibilidades de apelación, podría demorar e incluso frenar el ritmo productivo de la extracción de plata, un pilar central de la economía colonial.

---

<sup>78</sup> Toledo, F. de, “Provisión para que los indios que acudieren a comerciar en Potosí vivan junto con sus paisanos”, Potosí 12 de febrero de 1575, en Lohmann Villena, G. & Sarabia Vicjo, M. J., *Francisco de Toledo. Disposiciones Gubernativas*, Op. Cit., Tomo II, p. 31-32. Yo subrayo.

<sup>79</sup> Mendoza L., G., *Catálogo de los recursos documentales sobre minería*, Op. Cit., ficha 345, p. 87 (ABNB, Manuscritos No Librarios (MNL) 52/17, 22/1/1565/ Potosí, Cabildo Secular de Potosí).

## Unas palabras finales

A lo largo de estas páginas se ha indagado en una compleja realidad laboral, legal y judicial para evidenciar la existencia de conflictos protagonizados por trabajadores indígenas. Al mismo tiempo, se anudaron ejes explicativos para entender la notoria escasez de procesos judiciales motorizados por indígenas y sus autoridades, en el marco de un mundo del trabajo que tendió a una explotación y una experiencia que se alejaban notoriamente de las normas. Pero, como otros estudios afirman y aquí se ha mencionado brevemente, éste fue también un mundo que, simultáneamente, generó espacios para la reproducción de antiguas prácticas y creencias y para la elaboración de otras nuevas –reapropiadas, resignificadas, reacomodadas. Todas desplegaron ideas y rituales andinos, y técnicas de laboreo, diseñadas por los trabajadores indígenas, en el contexto de una sociedad colonial, dinámica, compleja y cambiante. Es necesario así ponderar también esas otras variables, que probablemente operaron en la reproducción del orden laboral minero, como el rol de las máximas autoridades políticas indígenas en la tarea de filtrar o “atrapar” los reclamos y las presentaciones judiciales de un orden injusto, que nunca los encontraba a ellos mismos situados del lado de los “vendidos” o “alquilados”, para decirlo en los términos de la época.

Así, la explicación del fenómeno, además de multicausal, es bien compleja. Dentro de una estructura colonial claramente desigual y jerárquica, el sistema de justicia estaba construido para que los pleitos relativos al plano laboral minero tendieran a ser mínimos. A ello se sumaba la enmarañada red de relaciones de las elites que a nivel local, regional y virreinal operaron para frenar los litigios. En tercer lugar, vislumbramos que existieron, además, márgenes para que algunos actores, especialmente dentro del estamento cacical, obturaran la vía de acción judicial de los reclamos por malos tratos, condiciones laborales y salariales penosas, y accidentes –tan frecuentes– en minas e ingenios de donde se extraía y procesaba el valioso mineral blanco. Por último, las posibilidades de acumulación de riquezas individuales y colectivas –tal vez mediante un temprano kajcheo– fueron una variable importante en la construcción de un cierto consenso frente al orden de las cosas.

## Fuentes

Archivo General de Indias (AGI), Sevilla,

Charcas, 32, 43, 134, 135.

Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia (ABNB), Sucre,

-Cabildo de Potosí Libros de Actas, 6, f. 156; 18, f. 19; 20; f. 210-211.

-Manuscritos No Librarios, 52/17.

-Archivo La Plata, Minería 96/2, 122/3, 122/5, 122/9, 122/11, 123/5, 123/11, 124/1, 125/2, 125/11, 125/17, 144/10.

-Catálogo de Expedientes Coloniales,

Reproducción de Otros Archivos, Papeles Sueltos, 11, “Relación del Cerro de Potosí, el estado que tiene y desórdenes de él, con el remedio que en todo se podría dar. De García de Llanos”, 1609-1610, 259 folios.

Biblioteca Nacional de Francia (BNF), París,

Manuscritos Españoles, 175, ff. 302-334v, año 1610.

## Bibliografía

Argouse, Aude, “Prueba, información y papeles. Hacia una plena inclusión del escribano y de sus agencias en la historia de la justicia en Hispanoamérica (Chile, siglos XVII-XVIII)”, *Revista Historia y Justicia*, Santiago de Chile, n°8, 2017, p. 97-137.

Arzans de Orsúa y Vela, Bartolomé, *Historia de la Villa Imperial de Potosí*, Hanke, I. y Mendoza G. eds, Brown University Press, Providence, Rhode Island, 1965.

Assadourian, Carlos Sempat, “La producción de la mercancía dinero en la formación del mercado interno colonial”, en E. Florescano (ed.), *Ensayos Sobre el Desarrollo Económico de México y América Latina (1500- 1975)*, Fondo de Cultura Económica, México, 1979, p. 223-292.

Bakewell, Peter John, “La Minería en la Hispanoamérica Colonial”, en L. Bethell (ed.), *Historia de América Latina. 3. América Latina Colonial: Economía*, Editorial Crítica, Barcelona, 1990, p. 49-91.

Bakewell, Peter John, *Mineros de la Montaña Roja. El trabajo de los Indios en Potosí 1545-1650*, Alianza Editorial, Madrid, 1989.

Barnadas, Josep M., *Charcas, orígenes históricos de una sociedad colonial*, Centro de Investigación y Promoción del Campesinado, La Paz, 1973.

Barragán Romano, Rossana, “¿Ladrones, pequeños empresarios o trabajadores independientes? K’ajchas, trapiches y plata en

el cerro de Potosí en el siglo XVIII”, *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, sección Debates, n°15, 2015, <http://nuevomundo.revues.org/67938>. Consultado el 10 de julio de 2017.

Bouysse-Cassagne, T., “Las minas del centro-sur andino, los cultos prehispánicos y los cultos cristianos”, *Bulletin de l’Institut Français d’Études andines*, Lima, vol. 34, n°3, 2005, p. 443-462.

Bouysse-Cassagne, T., “Le palanquin d’argent de l’Inca: petite enquête d’ethno-histoire à propos d’un objet absent”, *Techniques et Culture*, n°29, 1998, <http://tc.revues.org/446>, consultado el 10 de julio de 2017.

Brown, Kendall, *A history of mining in Latin America: from the colonial era to the present*, University of New Mexico Press, Albuquerque, 2012.

Burns, Kathryn, *Into the Archive. Writing and Power in Colonial Perú*, Duke University Press, Durham and London, 2010.

Burns, Kathryn, “Notaries, truth, and consequences”, *The American Historical Review*, vol. 110, n°2, 2005, p. 350-379.

Capoche, Luis, *Relación General de la Villa Imperial de Potosí*, editado por L. Hanke, Biblioteca de Autores Españoles, vol. 122, Ediciones Atlas, Madrid, 1959 [1585].

Chuan Hang-Sheng, “Trade between China, The Philippines and the Americas During the Sixteenth and Seventeenth Centuries”, en Dennis Flynn & Arturo Giraldez (coords.),



*Metals and Monies in an Emerging Global Economy*, Variorum, Hampshire, 1997, p. 845-853.

Cole, Jeffrey A., *The Potosí Mita, 1573-1700: Compulsory Indian Labor in the Andes*, Stanford University Press, Bloomington, 1985.

Cross, Harry E., "South American Bullion Production and Export, 1550-1750", en J. F. Richards (ed.), *Precious Metals in the Later Medieval and Early Modern Worlds*, Carolina Academic Press, Durham, NC, 1983, p. 397-424.

De la Puente Luna, José Carlos & Ochoa, Víctor Solier, "La huella del intérprete: Felipe Guaman Poma de Ayala y la primera composición general de tierras en el valle de Jauja", *Histórica*, Lima, vol. 30, n°2, 2006, p. 7-39.

De la Puente Luna, José Carlos, "Choquecasa va a la Audiencia: cronistas, litigantes y el debate sobre la autoría del Manuscrito Quechua de Huarochiri", *Histórica*, Lima, vol. 39, n° 1, p. 139-158.

De la Puente Luna, José Carlos, "The many tongues of the king: Indigenous language interpreters and the making of the Spanish Empire", *Colonial Latin American Review*, vol. 23, n°2, 2014, p. 143-170.

De la Puente Luna, José Carlos, & Honores, Renzo, "Guardianes de la real justicia: alcaldes de indios, costumbre y justicia local en Huarochirí colonial", *Histórica*, Lima, vol. 40, n°2, 2016, p. 11-47.

Del Río, María de las Mercedes, *Etnicidad, territorialidad y colonialismo en los Andes: Tradición y cambio entre los Soras de los siglos XVI y XVII*, IEB, IFEA, ASDI, La Paz, 2005.

Garner, Richard L., "Long-term silver mining trends in Spanish America: A comparative analysis of Peru and Mexico", *American Historical Review*, vol. 93, n°4, 1988, p. 898-935.

González Casanovas, Ignacio, *Las dudas de la corona: la política de repartimientos para la minería*

*de Potosí (1680-1732)*, Editorial del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 2000.

Gavira Márquez, María Concepción, "Política minera y conflictos entre Potosí y Oruro a principios del siglo XVII", *Anuario de Estudios Bolivianos, Archivísticos y Bibliográficos*, Sucre, n°16, 2010, p. 215-244.

Graubart, Karen, "Competing Spanish and Indigenous Jurisdictions in Early Colonial Lima", *Latin American History: Oxford Research Encyclopedias*, 2016.

Graubart, Karen, *With Our Labor and Sweat: Indigenous Women and the Formation of Colonial Society in Peru 1550-1700*, Stanford University Press, Bloomington, 2007.

Hausberger Bernd e Ibarra, Antonio (comps.), *Oro y plata en los inicios de la economía global: de las minas a la moneda*, El Colegio de México, México, 2014.

Hausberger, Bernd, "Paisanos, soldados y bandidos: la guerra entre los vicuñas y los vascongados en Potosí (1622-1625)", en Böttcher, N. & Galaor, I. & Hausberger, B. (eds.), *Los buenos, los malos y los feos. Poder y Resistencia en América Latina*, Publicaciones del Instituto Ibero-Americano e Iberoamericana Vervuert, Berlín-Madrid, 2005, vol. 102, p. 283-308.

Honores, Renzo, "Litigando en la Audiencia: 'El devenir de un Pleyto' ", *Historia y Cultura*, Lima, vol. 22, 1993, p. 27-45.

Honores, Renzo, "Colonial Legal Polyphony: Caciques and the Construction of Legal Arguments in the Andes, 1550-1640", *International Seminar on the History of the Atlantic World, 1500-1825*, Working Paper, n°10-11, Harvard University, Cambridge, 2010.

Honores, Renzo, "Estudios sobre litigación y litigiosidad colonial: una visión

preliminar”, *Revista de Historia del Derecho Privado*, II, separata, Instituto de Historia del Derecho Juan de Solórzano Pereyra, Chile, 1999, p. 121-136.

Honores, Renzo, “La asistencia jurídica privada a los señores indígenas ante la Real Audiencia de Lima, 1552-1570”, [en línea] <http://lasa.international.pitt.edu/Lasa2003/HonoresRenzo.pdf>, consultado el 11 de abril de 2011, 2003.

Honores, Renzo, “Una sociedad legalista: Abogados, procuradores de causas y la creación de una cultura legal colonial en Lima y Potosí, 1540-1670”, Florida International University, Florida, 2007.

Inch C., Marcela & Lema, Ana María (dirs.), *Libros de Acuerdos del Cabildo Secular de Potosí, 1562-1817*, Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia, Sucre, Bolivia, 2012, 5 volúmenes.

Jara, Álvaro, “Las conexiones e intercambios con el Oriente bajo el marco imperial español”, en Dennis Flynn, Arturo Giráldez & James Sobredo (coords.), *European Entry into the Pacific. Spain and the Acapulco-Manila Galleons*, Ashgate Publishing Company, Vermont, 2000, p. 35-69.

Jurado, María Carolina, “Don Pedro de Dueñas, indio lengua. Un estudio de caso de la interpretación lingüística andino-colonial en el siglo XVII”, *Anuario del Archivo y Biblioteca Nacional de Bolivia*, n°16, Sucre, 2010, p. 285-309.

Jurado, María Carolina, “Las reducciones toledanas a pueblos de indios: aproximación a un conflicto. El Repartimiento de Macha (Charcas), siglo XVI”, *Cahiers des Amériques Latines*, Paris, n°47, 2006, p. 123-137.

Klein, Herbert S., *The American Finances of the Spanish Empire. Royal Income and Expenditures in Colonial Mexico, Peru and Bolivia, 1680-1809*,

University of New Mexico Press, Albuquerque, 1998.

Lee, John, “Trade and Economy in Preindustrial East Asia, 1500-1800: East Asia in the Age of Global Integration”, *Journal of Asian Studies*, vol. 58, n°1, 1999, p. 2-26.

Llanos, García de, *Diccionario y maneras de hablar que se usan en las minas y sus labores en los ingenios y beneficios de los metales*, estudio de G. Mendoza L., comentario de Thierry Saignes. IFEA-MUSEF, La Paz [1609], 1983.

Lohmann Villena, G. & Sarabia Viejo, M. J., *Francisco de Toledo. Disposiciones Gubernativas para el Virreinato de Perú (1575-1580)*, EEHA, Sevilla, 1989, Tomo II.

Medelius, Mónica & De la Puente Luna, J. C., José Carlos, “Curacas, bienes y quipus en un documento toledano (Jauja, 1570)”, *Histórica*, Lima, vol. 28, n°2, 2004, p. 35-82.

Mendoza Loza, Gunnar, *Catálogo de los recursos documentales sobre minería en el distrito de la Audiencia de La Plata, 1562-1826*, Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia, Sucre, Bolivia, 2002.

Mesía Venegas, Alfonso de, “Memorial dado al Virrey del Perú, D. Luis de Velasco, por Alfonso Messia, sobre las cédulas y demás despachos relativos al servicio personal de los indios, sin fecha”, en *Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y colonización de las posesiones españolas en América y Oceanía sacados en su mayor parte del Real Archivo de Indias*, Luis Torres de Mendoza (ed.), Tomo VI, 118-165, Imprenta de Frías y cía, Madrid, 1866.

Nicolas, Vincent, *Los ayllus de Tinguipaya. Ensayos de historia a varias voces*, Plural, La Paz, 2015.

Owensby, Brian Philip, *Empire of Law and Indian Justice In Colonial Mexico*, Stanford University Press, Bloomington, 2008.

Platt, Tristan, *Estado boliviano y ayllu andino. Tierra y tributo en el norte de Potosí*, IEP, Lima, 1982.

Platt, Tristan & Bouysse-Cassagne, Thérèse & Harris, Olivia, *Qaraqara-Charka. Mallku, Inka y Rey en la provincia de Charcas (siglos XV - XVII). Historia antropológica de una confederación aymara*, IFEA, Plural Editores, University of St. Andrews, University of London, Inter American Foundation, Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, La Paz, 2006.

Presta, Ana María, *Encomienda, familia y negocios en Charcas colonial (Bolivia): los encomenderos de La Plata, 1550-1600*, Instituto de Estudios Peruanos, Lima, 2000.

Saignes, Thierry, “Notes on the Regional Contribution of the Mita in Potosí in the Early Seventeenth Century”, *Bulletin of Latin American Research*, London, vol. 4, n°1, 1985, p. 65-76.

Salazar Soler, Carmen, “Los ‘expertos’ de la corona. Poder colonial y saber local en el Alto Perú de los siglos XVI Y XVII”, *De Re Metallica*, vol. 13, 2009, p. 83-94.

Sarabia Viejo, María Justina & Lohmann Villena, Guillermo, *Francisco de Toledo. Disposiciones Gubernativas para el Virreinato del Perú (1569-1574)*, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, Sevilla, 1986, Tomo I.

Scardaville, Michael C., “Justice by Paperwork: A Day in the Life of a Court Scribe in Bourbon Mexico City”, *Journal of Social History*, 2003, vol. 36, n°4, p. 979-1007.

Stern, Steve, *Los pueblos indígenas del Perú y el desafío de la conquista española*, Alianza, Madrid, 1986.

Tandeter, Enrique, *Coacción y mercado: la minería de la plata en el Potosí colonial, 1692-1826*, Sudamericana, Buenos Aires, 1992.

Tepaske, John J., *A New World of Gold and Silver*, Ed. Kendall Brown, Brill, Leiden, 2010.

Wachtel, Nathan, “Los mitimas del valle de Cochabamba: la política de colonización de Wayna Capac”, *Historia Boliviana*, vol. I, n°1, 1980, p. 21-57.

Yannakakis, Yanna, *The art of being in-between: Native intermediaries, Indian identity, and local rule in colonial Oaxaca*, Duke University Press, Durham, 2008.

Zagalzky, Paula C., “Trabajadores indígenas mineiros no Cerro Rico de Potosí: persiguiendo os rastros de suas práticas laborais (séculos XVI e XVII)”, *Mundos do Trabalho*, Florianópolis, vol. 6, n°12, 2014, p. 55-82.

Zagalzky, Paula C., “La mita de Potosí: una imposición colonial invariable en un contexto de múltiples transformaciones (siglos XVI-XVII; Charcas, Virreinato del Perú)”, *Chungará. Revista de Antropología Chilena*, Arica, vol. 46, n°3, 2014, p. 375-395.

Zagalzky, Paula C., “Huellas en las revisitas: imposiciones coloniales y tensión social”, *Memoria Americana*, Buenos Aires, vol. 17, n°2, 2009, p. 241-279.

Zagalzky, Paula C. & Oliveto, Lía Guillermina, “¿Se vienen los *chiriguanos*! Los rumores sobre ataques a la Villa Imperial de Potosí”, *Revista Andes*, Salta, n°26, vol. 1, 2015.

Zavala, Silvio A., *El servicio personal de los indios en el Perú*, El Colegio de México, México, 1978.